

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Dip. Anabet Franco Carrizales**

*Presidencia*

**Dip. J. Jesús Hernández Peña**

*Integrante*

**Dip. Mónica Lariza Pérez Campos**

*Integrante*

**Dip. J. Reyes Galindo Pedraza**

*Integrante*

**Dip. Marco Polo Aguirre Chávez**

*Integrante*

**Dip. María Guadalupe Díaz Chagolla**

*Integrante*

**Dip. Margarita López Pérez**

*Integrante*

**Dip. Luz María García García**

*Integrante*

**Dip. Óscar Escobar Ledezma**

*Integrante*

**Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal**

*Integrante*

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**Lic. Raymundo Arreola Ortega**

*Secretaría de Servicios Parlamentarios*

**Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza**

*Director General de Servicios de  
Apoyo Parlamentario*

**Lic. Salvador García Palafox**

*Coordinadora de Biblioteca, Archivo  
y Asuntos Editoriales*

**Lic. David Esaú Rodríguez García**

*Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales*

EL DIARIO DE DEBATES es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES: *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Versión Estenográfica  
Sesión Número 123

[Extraordinaria]

*Mesa Directiva:*

Dip. Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal [PAN]

*Presidenta*

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez [PT]

*Vicepresidenta*

Dip. Juan Carlos Barragán Vélez [MORENA]

*Primera Secretaría*

Dip. María Guillermina Ríos Torres [PRI]

*Segunda Secretaría*

Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo

[REPR. PARLAM.]

*Tercera Secretaría*

LUGAR: Morelia, Michoacán.

FECHA: 19 de junio de 2024.

RECINTO: Palacio del Poder Legislativo.

APERTURA: 12:45 horas.

**Presidenta:**

Muy buenas tardes.

Septuagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. Tercer Año Legislativo. Segundo Periodo Ordinario de Sesiones. Sesión extraordinaria del día miércoles 19 de junio de 2024. [Timbre]

Se instruye a la Segunda Secretaría pasar lista de asistencia a efecto de informar a esta Presidencia la existencia del quórum para poder celebrar la sesión convocada.

**Segunda Secretaría:**

Con su permiso, Presidenta:

Aguirre Chávez Marco Polo, Anaya Ávila Hugo, Alemán Sierra Seyra Anahí, Álvarez Mendoza María Fernanda, Arreola Pichardo Fanny Lysette, Barragán Vélez Juan Carlos, Calderón Torreblanca Fidel, Contreras Correa Felipe de Jesús, Cortés Mendoza David Alejandro, De los Santos Torres Daniela, Díaz Chagolla María Guadalupe, Escobar Ledesma Óscar, Flores Adame Samanta, Fraga Gutiérrez Brenda Fabiola, Franco Carrizales Anabet, Galindo Pedraza J. Reyes, Gaona García Baltazar, Gallardo Mora Julieta Hortencia, García Zepeda Julieta, Hernández Íñiguez Adriana, Hernández Morales Liz Alejandra, Hernández Peña J. Jesús, Hurtado Marín Ana Belinda, Isauro Hernández Eréndira, Jaramillo Ramírez Christian Emanuel, Manríquez González Víctor Manuel, Núñez Ramos María de la Luz, Palafox Quintero César Enrique, Pantoja Abascal Laura Ivonne, Pérez Campos Mónica Lariza, Reyes Cosari Roberto, la de la voz [Ríos Torres María Guillermina], Salas Sáenz Mayela del Carmen, Tapia Reyes Gloria del Carmen, Valdez Pulido Mónica Estela, Villanueva Cano Andrea, Zurita Ortiz Víctor Hugo.

Le informo, Presidenta, que existe el quórum legal para iniciar la sesión convocada.

**Presidenta:**

Gracias, diputada.

**Habiendo el quórum, y siendo las 12: 45 horas, se declara abierta la sesión extraordinaria.**

Se pide a la Primera Secretaría dar cuenta al Pleno del orden del día.

**Primera Secretaría:**

Con su permiso, Presidenta:

Sesión extraordinaria del día  
miércoles 19 de junio de 2024.

*Orden del Día:*

*I. Dispensa de su lectura y aprobación, en su caso, del Acta Número 122, correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el día 12 de junio del año 2024.*

*II. Lectura de la comunicación mediante la cual el Secretario Técnico de la Comisión de Amnistía, de la Secretaría de Gobernación, solicita a esta Soberanía informar el estatus que guarda la Iniciativa del Estado de Michoacán respecto de la aplicación de la Ley de Amnistía que establece que se deberá promover la homologación de dicho ordenamiento a efecto de ampliar este beneficio por personas que cometieron delitos del fuero común.*

*III. Lectura de la comunicación mediante la cual la diputada Liz Alejandra Hernández Morales informó de su reincorporación a su cargo de Diputada de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, con efectos a partir del día 15 de junio de 2024.*

*IV. Lectura la comunicación mediante la cual las diputadas integrantes de la Comisión de Gobernación se dan por enteradas de diversas comunicaciones en relación con las reincorporaciones de presidentes municipales a sus funciones.*

*V. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma la fracción XLII del artículo 6°; y se adiciona una fracción X al artículo 31, de la Ley de Desarrollo Rural Integral Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el diputado J. Reyes Galindo Pedraza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.*

*VI. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma la fracción VIII del artículo 33 de la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado de Michoacán de Ocampo; y la fracción XIII del artículo 53 de la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el diputado Christian Emanuel Jaramillo Ramírez, integrante de la Representación Parlamentaria.*

*VII. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 544 del Código Civil para el Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el diputado Christian Emanuel Jaramillo Ramírez, integrante de la Representación Parlamentaria.*

VIII. *Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma la fracción XXVI y se adiciona la fracción XXVII al artículo 33 de la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el diputado Christian Emanuel Jaramillo Ramírez, integrante de la Representación Parlamentaria.*

IX. *Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 13 fracciones XVII y XVIII, 14 fracciones I y II y 96 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el diputado J. Jesús Hernández Peña, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.*

X. *Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 307 del Código Penal; y se reforma el artículo 442 fracción XII del Código de Desarrollo Urbano; ambos, para del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el diputado J. Jesús Hernández Peña, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.*

XI. *Lectura, discusión y votación de la Iniciativa con carácter de Dictamen que contiene Proyecto de Decreto mediante el cual se deroga el segundo párrafo del artículo 69 de la Ley de Adopción y Acogimiento Familiar del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Protección a la Niñez y la Adolescencia.*

XII. *Primera lectura, dispensa de segunda lectura; en su caso, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 2° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Puntos Constitucionales.*

XIII. *Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se adicionan al artículo 14 las fracciones XXXII y XXXIII; se reforman los artículos 110 fracción VII, 119, 297 y 429 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Vivienda.*

XIV. *Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se determinan los límites territoriales entre los municipios de Los Reyes, Michoacán y Tingüindín, Michoacán, respecto a la localidad de Xhaniro, que se desincorpora del Municipio de Los Reyes y se incorpora al Municipio de Tingüindín, Michoacán, como lo establece la Ley de División Territorial del Estado de Michoacán, elaborado por la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales.*

XV. *Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XIV y se adiciona un segundo párrafo a esa misma fracción, ambos del artículo 13; y se reforma la fracción IX del artículo 54; todos, de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, elaborado por la Comisión de Derechos Humanos.*

XVI. *Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se elige Magistrada o Magistrado de la Primera Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, elaborado por la Comisión de Justicia. Y toma de protesta.*

XVII. *Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se elige Magistrada de la Primera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, elaborado por la Comisión de Justicia. Y toma de protesta.*

XVIII. *Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se elige Magistrada de la Novena Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, elaborado por la Comisión de Justicia. Y toma de protesta.*

XIX. *Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo en relación con el Informe Anual de Actividades 2022-2023, presentado por el Titular de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, elaborado por la Comisión de Derechos Humanos.*

XX. *Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo mediante el cual se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Derechos Humanos.*

XXI. *Lectura, discusión y votación de la Propuesta de Acuerdo por el que se elige recipiendario del Reconocimiento “Manuel Buendía” al Mérito Periodístico, 2024, elaborado por la Junta de Coordinación Política y el Comité de Comunicación Social.*

XXII. *Lectura, discusión y votación, en su caso, de la Propuesta de Acuerdo por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán para que se instruya a la COFOM para que realice las acciones necesarias y que garanticen la entrega oportuna de la planta forestal existente en los viveros de la COFOM, presentada por la diputada Mayela del Carmen Salas Sáenz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.*

XXIII. *Dar cuenta de la denuncia de juicio político interpuesta en contra de un integrante comisionado*

del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Atendida su instrucción, Presidenta.

**Presidenta:**

Gracias, diputado.

Está a consideración del Pleno el orden del día, por lo que se somete para su aprobación en votación económica.

Quienes estén a favor, sírvase manifestarlo en la forma señalada...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

**Aprobado.**

**EN CUMPLIMIENTO DEL PRIMER PUNTO** del orden del día, atendiendo al hecho de que el Acta Número 122, correspondiente...

¿Sí, diputada Belinda?...

*[Hacer una precisión para hechos. Solicitarle, Presidenta, informe a las comisiones de Educación y Derechos Indígenas, por escrito y de forma detallada, el estado que guarda la sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación respecto a la consulta en materia de educación indígena y educación inicial; así como la disposición de los recursos humanos, materiales y económicos, porque hasta el día de hoy no se ha ejecutado ni un solo peso para este tema que tenemos que ver los cuarenta diputados, pero la primera responsable pues es la Presidenta del Congreso. Es cuanto. Gracias]*

Sí. Gracias, diputada. Le hacemos llegar la información.

¿Sí, diputada Brenda Fraga?...

*[Dando seguimiento la precisión que hace la diputada Belinda, sería muy importante que los diputados, las y los diputados de esta Legislatura, tengan conocimiento que estamos observados los cuarenta, no solamente la Presidencia de este Congreso, sino los cuarenta diputadas y diputados están observados. Esto quiere decir que hay responsabilidad administrativa de parte de todos. Por lo tanto, sería necesario darle continuidad al tema de las reuniones, precisar y avanzar en gran medida lo que sea posible, incluso atendiendo el tema solamente del diagnóstico,*

*para poder dejar un antecedente de esta Legislatura que está observada. Si esto trasciende, Presidenta, algunas de las y los compañeros van a tener observaciones que van a tener que estar atendiendo con la Suprema Corte de Justicia, y creo que lo que menos queremos es que los compañeros tengan observaciones de información que, incluso, nunca se les hizo llegar a sus oficinas. Por lo tanto, solicitamos que se le dé continuidad a esta... no es una solicitud, sino es una sentencia de la Suprema Corte de Justicia, y darle paso a los procedimientos que siguen. Muchas gracias]*

Sí. Gracias, diputada.

¿Sí, diputado Reyes Galindo?...

*[Muchas gracias. Se trata de un tema de toda la relevancia para esta 75 Legislatura, y para nosotros sus cuarenta integrantes, por lo que me sumo a esta petición que hacen mis compañeras de la bancada del PT, Belinda y Brenda, para que pueda informármelos, de manera formal u oficial por escrito, sobre cuál es el estatus que guarda el proceso de cumplimiento de esta resolución que tiene casi los dos años de haber sido emitida por el máximo tribunal de este país. Así mismo, pedir a la Junta de Coordinación Política, de manera pública, para que pueda tener todos los efectos públicos posibles, pueda convocarse a las presidentas de estas dos comisiones a una reunión inmediata que pueda también dar seguimiento a esta parte. Y es más, que esta reunión pudiera estar abierta a la posibilidad y el interés de cualquiera de los cuarenta que integramos esta Legislatura. Insisto, para que sea, como se ha dicho, del conocimiento y del dominio público. Muchas gracias]*

Sí. Gracias, diputado.

Les llegará la información correspondiente; se toma nota.

**EN CUMPLIMIENTO DEL PRIMER PUNTO** del orden del día, atendiendo el hecho de que el Acta Número 122, correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el día 12 de junio del año 2024, se publicó en la *Gaceta Parlamentaria*, esta Presidencia somete a consideración del Pleno, en votación económica, si es de dispensarse el trámite de su lectura.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

**Aprobado: Se dispensa el trámite de la lectura.**

Se somete para su aprobación, en votación económica, el contenido del acta.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

### **Aprobado.**

**EN DESAHOGO DEL SEGUNDO PUNTO** del orden del día, se instruye a la Primera Secretaría dar lectura a la comunicación mediante la cual el Secretario Técnico de la Comisión de Amnistía, de la Secretaría de Gobernación, solicita a esta Soberanía informar el estatus que guarda la Iniciativa del Estado de Michoacán respecto de la aplicación de la Ley de Amnistía que establece que se deberá promover la homologación de dicho ordenamiento a efecto de ampliar este beneficio por personas que cometieron delitos del fuero común.

#### **Primera Secretaría:**

Con su permiso, Presidenta:

Congreso del Estado de Michoacán.  
Av. Francisco L. Madero 97, Centro.  
C.P. 58000, Morelia, Michoacán.  
Presente.

Es de mi agrado informarle que el suscrito funge como Secretario Técnico de la Comisión de Amnistía creada para verificar la aplicación de la Ley de Amnistía publicada el veintidós de abril de dos mil veinte en el Diario Oficial de la Federación, misma que en su Transitorio Segundo establece que se deberá de promover la homologación de dicho ordenamiento a efecto de ampliar este beneficio por personas que cometieron delitos del fuero común.

En ese sentido, la Unidad de Enlace de la Secretaría de Gobernación tuvo a bien informarnos que se cuenta con un Proyecto de Ley de Amnistía aplicable al Estado de Michoacán por lo que, en virtud de que los artículos 1° y 6° fracciones I, II y V del Acuerdo por el que se crea la Comisión de Amnistía, señalan que dicho órgano colegiado es el encargado de vigilar la aplicación de la Ley de Amnistía; y el diverso 9° fracciones III y VI del mismo ordenamiento, generan la obligación a la Secretaría Técnica a mi cargo de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por dicha Comisión, así como informar sobre las acciones realizadas por esta, por lo que, amablemente le solicito comparta el estatus que guarda la Iniciativa del Estado de Michoacán.

Asimismo, se pone a su disposición el correo electrónico [mperez@segob.gob.mx](mailto:mperez@segob.gob.mx). y el número telefónico 5551280000 ext. 33158, datos de contacto de la Lic. Maritza Pérez Vértiz, Directora de Área de la Unidad de Apoyo al Sistema de Justicia, a efecto de coordinar cualquier acción tendiente al perfeccionamiento del proyecto que se encuentra pendiente de ser aprobado.

Cabe señalar que se ha coadyuvado con comentarios técnicos en los proyectos de las entidades de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chihuahua, Colima, Morelos, Oaxaca, Quintana Roo, San Luis Potosí y Yucatán.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Dr. Crescencio Jiménez Núñez  
*Secretario Técnico de la Comisión de Amnistía*

Es cuanto, Presidenta.

#### **Presidenta:**

Gracias.

**Túrnese a las comisiones de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias; de Justicia; y de Gobernación, para su conocimiento y trámite correspondiente.**

**EN DESAHOGO DEL TERCER PUNTO** del orden del día, se instruye a la Segunda Secretaría dar lectura a la comunicación mediante la cual la diputada Liz Alejandra Hernández Morales informa de su reincorporación a su cargo de Diputada de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado.

#### **Segunda Secretaría:**

Con su permiso, Presidenta:

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal,  
Presidenta de la Mesa Directiva del  
Congreso del Estado de Michoacán.  
Presente.

La que suscribe, diputada Liz Alejandra Hernández Morales, integrante Septuagésima Quinta Legislatura, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 fracción XXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como en los artículos 8° fracción V y 231 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito informarle que me reincorpo como Diputada local en funciones, a partir del día 15 de junio del 2024, permaneciendo en el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Agradezco la amabilidad de su atención, enviándole un afectuoso saludo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a la fecha de su presentación.

Atentamente

Dip. Liz Alejandra Hernández Morales

Atendida su instrucción, Presidenta.

**Presidenta:**

Gracias.

**El Pleno ha quedado debidamente enterado.**

**EN DESAHOGO DEL CUARTO PUNTO** del orden del día, se instruye a la Tercera Secretaría dar lectura a la comunicación mediante la cual las diputadas integrantes de la Comisión de Gobernación se dan por enteradas de diversas comunicaciones en relación con las reincorporaciones de presidentes municipales a sus funciones.

**Tercera Secretaría:**

Con su permiso, Presidenta:

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal,  
Presidenta de la Mesa Directiva del  
Congreso del Estado de  
Michoacán de Ocampo.  
Presente.

Estimada Presidenta:

Por medio del presente, le informamos que, en reunión de trabajo de la Comisión de Gobernación de fecha 17 de junio del 2024, las diputadas integrantes de esta Comisión nos damos por enteradas de diversas comunicaciones, turnadas a esta Comisión, para conocimiento y trámite correspondiente, la Comisión de Gobernación es competente para estudiar, analizar y dictaminar la comunicación mencionada, conforme al artículo 79 fracción VII de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

1. Comunicación que remite la C. Evangelina Villanueva Morales, Presidenta Municipal con licencia del Ayuntamiento de Tocumbo, Michoacán, informa a esta Soberanía que se encuentra en la posibilidad material y legal de incorporarse a sus funciones como Presidenta Municipal, a partir del día 4 de junio del 2024.

2. Comunicación que remite el encargado del despacho del Ayuntamiento de Coeneo, Michoacán, mediante la cual hace del conocimiento a esta Soberanía que se reinstala como Presidenta Municipal de Coeneo la licenciada Marcela Vázquez Vázquez, a partir del día 4 de junio del 2024.

3. Comunicación que remite el C. J. Jesús Zamudio Hernández, Presidente Municipal con licencia del Ayuntamiento de Zináparo, Michoacán, mediante la cual hace del conocimiento a esta Soberanía que se reincorpora a sus actividades como Presidente Municipal, a partir del día 10 de junio del presente año.

4. Comunicación que remite el C. Ignacio Benjamín Campos Equihua, Presidente Municipal con licencia del Ayuntamiento

de Uruapan, Michoacán, mediante la cual solicita a esta Soberanía dejar sin efectos el oficio mediante el cual se solicitó se nombrara Presidente Municipal Provisional, toda vez que concluyó el plazo por el cual le fue otorgada la licencia sin haberse llevado a cabo dicho nombramiento. Asimismo, informa que se reincorpora a sus funciones como Presidente Municipal, a partir del día 10 de junio del presente año.

5. Comunicación que remite la C. Irma Moreno Martínez, Presidenta Municipal con licencia del Ayuntamiento de Ario, Michoacán, mediante la cual hace del conocimiento a esta Soberanía que se reincorpora a sus actividades como Presidenta Municipal, a partir del día 11 de junio del presente año.

6. Comunicación que remite la C. Laura Lizbeth Gil Ramírez, Secretaria del Ayuntamiento de Numarán, Michoacán, mediante la cual informa a esta Soberanía que el C. José Díaz Camarena, Presidente Municipal con licencia, se reincorpora a sus actividades como Presidente Municipal del Ayuntamiento de Numarán, Michoacán, a partir del día 17 de junio del 2024.

7. Comunicación que remite la C. Yuliana Jazmín Zárate Prado, Secretaria del Ayuntamiento de Ecuandureo, Michoacán, mediante la cual informa a esta Soberanía que el C. Dr. Jesús Infante Ayala, Presidente Municipal con licencia, se reincorpora a sus actividades como Presidente Municipal del Ayuntamiento de Ecuandureo, Michoacán, a partir del día 17 de junio del 2024.

8. Comunicación que remite el Secretario del Ayuntamiento de Pátzcuaro, Michoacán, mediante la cual informa a esta Soberanía que la Síndico Suplente se ve imposibilitada de asumir el cargo.

9. Comunicación que remite el Lic. José Roberto López Buenrostro, Secretario del Ayuntamiento de Sahuayo, Michoacán, mediante la cual informa a esta Soberanía que el Dr. Manuel Gálvez Sánchez se reincorpora a sus actividades como Presidente Municipal del Ayuntamiento de Sahuayo, a partir del día 7 de junio de 2024.

10. Comunicación que remite el Lic. Horacio Ramírez Pérez, Secretario del H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, mediante la cual informa a esta Soberanía que la C. María Itzé Camacho Zapiain se reincorpora a sus actividades como Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, a partir del día 10 de junio del 2024.

11. Comunicación que remite el C. José Luis Téllez Marín, Presidente Municipal con licencia del Ayuntamiento de Hidalgo, Michoacán, mediante la cual hace del conocimiento a esta Soberanía que se reincorpora a sus actividades como Presidente Municipal, a partir del día 10 de junio del presente año.

12. Comunicación que remite el Lic. Horacio Ramírez Pérez, Secretario del H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, mediante la cual informa a esta Soberanía que el C. Manuel Esquivel Bejarano se reincorpora a sus actividades como Síndico Municipal del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, a partir del día 10 de junio del 2024.

13. Comunicación que remite el Lic. Víctor Manuel Vázquez Tapia, Presidente Municipal con licencia del Ayuntamiento de Puruándiro, Michoacán, mediante el cual hace del

conocimiento a esta Soberanía que se reincorpora a sus actividades como Presidente Municipal.

14. Comunicación que remite la C. Xóchitl Campos González, Presidenta Municipal con licencia del Ayuntamiento de Morelos, Michoacán, mediante el cual hace del conocimiento a esta Soberanía que se reincorpora a sus actividades como Presidente Municipal, a partir del día 9 de junio del presente año.

15. Comunicación mediante la cual se informó la reincorporación del Dr. J. Jesús Infante Ayala, Presidente del Ayuntamiento de Ecuandureo, Michoacán, a partir del 17 de junio del presente año.

Sin otro en particular, le enviamos un cordial saludo.

Atentamente

**Comisión de Gobernación:** Dip. Mónica Lariza Pérez Campos, *Presidenta*; Dip. Julieta García Zepeda, *Integrante*; Dip. Gloria del Carmen Tapia Reyes, *Integrante* [sin rúbrica]; Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo, *Integrante*; Dip. Ana Belinda Hurtado Marín, *Integrante*.

Es cuanto, Presidenta.

**Presidenta:**

Gracias, diputado.

#### **El Pleno ha quedado debidamente enterado.**

**EN DESAHOGO DEL QUINTO PUNTO** del orden del día, se concede el uso de la voz –hasta por cinco minutos– al diputado J. Reyes Galindo Pedraza a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

*Exposición de motivos del Dip.  
J. Reyes Galindo Pedraza*

**Gracias, Presidenta.**

**Con el permiso de la Mesa Directiva; de mis compañeras y compañeros diputados; público en este Salón de Sesiones; también a quienes siguen la transmisión en vivo, y a los medios de comunicación:**

En las últimas décadas, los instrumentos financieros respaldados en el desempeño futuro del sector agrícola y pecuario van ganando mayor terreno y relevancia en los mercados de valores de todo el mundo, por lo menos así lo informan las consultorías internacionales.

Esta tendencia a mediano y largo plazo representa una extraordinaria oportunidad para los productores

rurales de todo el mundo. Sin embargo, también es cierto que la falta de piso parejo agudiza las complejidades para competir frente a los grandes consorcios transnacionales que tienen sus propias cadenas de valor, permitiéndoles tener un rol preponderante en los procesos de oferta y demanda de esta industria agroalimentaria mundial.

Para que nuestro Estado sea capaz de aprovechar el enorme potencial que representa en el marco global, es importante redoblar todos los esfuerzos que van orientados a fortalecer las políticas de desarrollo agroalimentario, acompañándolos entonces con mecanismos institucionales integrales que de manera estratégica permita a los productores de Michoacán contar con todos los medios que sean necesarios para hacer frente a los retos sociales, económicos y climatológicos, incluso, que pueden repercutir en este valor de la producción agropecuaria.

Este modelo de información y de comunicación que ha sido denominada por la FAO como Comunicación para el Desarrollo, considera como un eje estratégico para la producción agrícola esta correcta implementación, que es capaz de que se intercambien conocimientos técnicos para la toma de decisiones, que estas sean bien fundamentadas y pongan en marcha prácticas, acciones, programas, políticas que reduzcan los riesgos y maximicen los rendimientos de este sector.

En el transcurso de esta última década, la comunicación para el desarrollo ha sido fundamental en la agricultura familiar, por lo menos en la práctica de Latinoamérica. Su utilización ha llevado a cabo, con información técnica estadística, que hace posible que los censos hídricos y agropecuarios resulten herramientas fundamentalísimas para el diagnóstico de los distintos procesos de esta cadena productiva para el comercio.

Poner en marcha en Michoacán un esquema de información y comunicación estratégica en el sector primario maximiza todos los objetivos diseñados en la política agrícola y pecuaria. Por eso, en congruencia y para aportar además con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, que ha llamado la Agenda 2030 como *Hambre cero*, este fin propuesto en este documento internacional por la ONU, estima que para el 2030 se debe aumentar en un 100% la productividad agrícola, y con ello los ingresos de los pequeños productores de alimentos.

Por lo que la comunicación para el desarrollo, este nuevo concepto, tiene un rol fundamental en

este proceso; representa una gran oportunidad de redireccionar la política agropecuaria de Michoacán, pues, de acuerdo al Censo Agropecuario 2022 del INEGI, el aumento en el número de unidades de producción agrícola activas ha mostrado esta tendencia de manera sostenida año con año durante más de una década. En términos nominales, hemos pasado del 2007 con 192,863 al año 2022, con poco más de 227,000.

Sin embargo, este crecimiento anual que va por el 0.56% del sector en el transcurso de casi tres lustros es un incremento marginal porque es menor al 1%; por eso es importante resaltar que si bien no ha habido una disminución, también ha sido muy paulatino este crecimiento.

En términos generales, la política de desarrollo agrícola del Estado de Michoacán debe tener más y mejores resultados; reforzar la necesidad de que la comunicación para el desarrollo tenga un papel tan relevante como lo tienen muchos otros programas del Gobierno de Michoacán, y por eso se cree necesario reformar la Ley de Desarrollo Rural Integral Sustentable.

Así que, agradecidos con su atención y el apoyo a esta iniciativa, buscamos hacer en Michoacán este mecanismo como parte de los servicios y esquemas prioritarios en este proceso de ejecución y evaluación de las políticas primarias o agrícolas del Estado de Michoacán.

**Muchas gracias.**

*Presidenta:*

Gracias, diputado.

**Túrnese a las comisiones de Desarrollo Rural; y de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales, para su estudio, análisis y dictamen.**

Esta Presidencia le da la más cordial bienvenida a las y los integrantes de la Asociación Michoacana de Sordos, I.A.P., invitados por el diputado Christian Emanuel Jaramillo Ramírez.

[Aplausos]

**EN DESAHOGO DEL SEXTO PUNTO** del orden del día, se concede el uso de la voz –hasta por cinco minutos– al diputado Christian Emanuel Jaramillo Ramírez, a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

*Exposición de motivos del Dip.  
Christian Emanuel Jaramillo Ramírez*

**Con su permiso, Presidenta.  
Compañeras y compañeros diputados.  
Medios de comunicación y personas  
que el día de hoy nos acompañan.  
Buenas tardes:**

Antes de iniciar, quiero saludar y agradecer a mi amiga Yareni Pérez, quien fuera candidata a diputada por el Partido Verde, por la oportunidad de conocerla y conocer el gran trabajo que ha venido realizando en favor de las personas con discapacidad auditiva; razón por la que con tu ayuda, Yare, hoy presentamos estas iniciativas. Felicidades por tu vocación y pasión por el servicio hacia este grupo tan vulnerable.

La discapacidad es una situación heterogénea que envuelve a la interacción de una persona en sus dimensiones física o psíquica y los componentes de la sociedad en la que se desarrolla y vive. Es decir, la discapacidad comprende un conjunto de elementos biológicos, sociales y culturales que conforman interrelaciones en donde todas se ven afectadas si una de ellas cambia. En este sentido, la discapacidad es considerada fundamentalmente un problema de origen social y principalmente como un asunto centrado en la completa integración de las personas en sociedad.

Según la Organización Mundial de la Salud, en 2020, más de mil millones de personas vivían en todo el mundo con algún tipo de discapacidad, lo que representa un aproximado del 15% de la población mundial. Por su parte, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020, realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en México hay 6 millones 179 mil 890 personas con algún tipo de discapacidad, lo que representa el 4.9% de la población total del país.

De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Discriminación 2022, el 33.8% de la población con discapacidad de 12 años y más manifestó haber sido discriminada en los últimos 12 meses; y el 49.6% de dicha población declaró que la razón de la discriminación fue por tener alguna discapacidad.

De igual manera, el 33.5% de la población de 12 años y más con discapacidad opinó que en el país sus derechos se respetan poco, mientras que el 30.7% declaró que le fue negado injustificadamente alguno de sus derechos en los últimos cinco años; de dicho porcentaje, el 22.6% refirió la negación de la posibilidad de estudiar o seguir estudiando.

La educación es un derecho humano fundamental establecido por las normas nacionales e internacionales, como lo es el artículo 3° de nuestra Carta Magna y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU, ratificada por México, que promueve la igualdad de oportunidades y el acceso a una educación inclusiva en todos los niveles.

El derecho a la educación tiene como objetivo el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales. En consecuencia, este derecho actúa como una piedra angular para el desarrollo personal, social y económico de los individuos y las sociedades.

Por otra parte, el analfabetismo se presenta como una problemática constante y actual de nuestra sociedad que representa un problema de rezago educativo y contribuye a la exclusión y falta de oportunidades.

Aunado a eso, las personas con discapacidad enfrentan mayores dificultades todavía para acceder a una educación plena y de calidad, puesto que el porcentaje de analfabetismo dentro de esta población es casi cuatro veces mayor a lo que presenta la población sin discapacidad. De las 6 millones 269 mil 277 personas con discapacidad o con algún problema o condición mental de 15 años y más, el 19%, que representa casi 1.2 millones de personas, no sabe leer ni escribir.

Las personas con discapacidad auditiva son un sector de la población que se ve principalmente afectado por la falta de herramientas y medidas que les permitan contar con un acceso equitativo e inclusivo en la educación, conllevando consecuencias no solo en su desarrollo académico y personal, sino que también perpetúan su exclusión social y laboral.

En Michoacán, en 2020, el INEGI registró que 174 mil 914 personas cuentan con discapacidad o limitación auditiva y 72 mil 611 cuentan con discapacidad o limitación para hablar o comunicarse.

La falta de personal docente y administrativo capacitado en Lengua de Señas Mexicana y la ausencia de programas educativos inclusivos impiden que estos estudiantes con discapacidad auditiva reciban la atención y el apoyo necesarios para alcanzar su máximo potencial.

La Lengua de Señas Mexicanas es un componente esencial de la identidad y la cultura que representan

a las personas con discapacidad auditiva; por lo cual su inclusión en el sistema educativo no solo facilita la inclusión, comunicación y el aprendizaje de los estudiantes con discapacidad, sino que también promueve la diversidad lingüística y cultural. Al enseñar la Lengua de Señas Mexicanas a todos los estudiantes desde una edad temprana, fomentamos una sociedad más inclusiva y empática, donde la diferencia es vista como una riqueza y no como una barrera.

En consecuencia, y comprendiendo a las acciones afirmativas como una medida positiva y necesaria para compensar y prevenir las situaciones de desventaja, es deber del Estado establecer acciones tendientes a garantizar el pleno acceso a todas las personas a un derecho tan fundamental y básico como lo es la educación, y que esta sea brindada con calidad, ya que desafortunadamente en muchas ocasiones no se cuenta con personal debidamente capacitado.

Consecuentemente, a través de la presente iniciativa se pretende contar con personal docente y administrativo debidamente capacitado y certificado en Lengua de Señas Mexicanas, que garantice que los estudiantes con discapacidad auditiva reciban una educación de calidad adaptada a sus necesidades específicas.

Además, la enseñanza de esta lengua, desde la educación básica hasta la superior, fomentará la integración de los estudiantes con discapacidad en el entorno educativo y social, reduciendo la discriminación y la exclusión.

Una educación inclusiva, por un lado, preparará mejor a los estudiantes con discapacidad auditiva para el mercado laboral, incrementando sus oportunidades de empleo y contribuyendo al desarrollo económico de la sociedad, mientras que, a su vez, el aprender la Lengua de Señas Mexicana, los estudiantes oyentes desarrollarán una mayor comprensión y empatía hacia las personas con discapacidad auditiva, promoviendo una cultura de respeto y solidaridad.

Esta iniciativa no solo responde a una necesidad urgente de la comunidad con discapacidad auditiva en Michoacán, sino que también representa un paso significativo hacia una educación más inclusiva y equitativa para todos, que beneficiará a toda la sociedad promoviendo la igualdad de oportunidades y el respeto a la diversidad.

**Gracias, Presidenta. Es cuanto.**

**Presidenta:**

Gracias, diputado.

**Túrnese a las comisiones de Educación y de Derechos Humanos para su estudio, análisis y dictamen, así como a la Comisión Especial para las Personas con Discapacidad para que emitan opinión a las comisiones que dictaminan.**

EN ATENCIÓN DEL SÉPTIMO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la voz –hasta por cinco minutos– al diputado Christian Emanuel Jaramillo Ramírez a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

*Exposición de motivos del Dip.  
Christian Emanuel Jaramillo Ramírez*

**Con su permiso,  
Presidenta, nuevamente:**

La seguridad jurídica es la expectativa razonable fundada del ciudadano en saber o poder predecir cuál ha de ser la actuación del poder en la aplicación del Derecho. Esta seguridad jurídica tiene como principal objetivo dar certidumbre a las personas gobernadas respecto de sus derechos y las consecuencias jurídicas de los actos que realice; y, por otra parte, limita y controla la actuación de las autoridades a fin de evitar afectaciones arbitrarias en la esfera jurídica de las personas.

En este sentido, podemos establecer que la seguridad jurídica es un derecho fundamental del ciudadano que representa la estabilidad jurídica que rige al Estado, la cual debe contener normas que tengan permanencia y garanticen el equilibrio entre los órganos del Estado y los ciudadanos.

En el año 2015, el Código Familiar para el Estado de Michoacán de Ocampo, publicado mediante Decreto Legislativo 316, de fecha 11 de enero de 2008, en el Periódico Oficial del Estado, fue abrogado, de conformidad con el Transitorio Segundo y Tercero del nuevo Código Familiar para el Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo mediante el Decreto Legislativo 554, de fecha 30 de septiembre del 2015. Con la publicación del nuevo Código Familiar, la estructura misma del Código, así como su contenido, cambiaron.

Consecuentemente, la presente iniciativa tiene como finalidad reformar un artículo del Código Civil del Estado que ha quedado desactualizado,

tras la abrogación del anterior Código Familiar, y que lleva al jurista o ciudadano a una norma que no corresponde; este cambio es necesario para asegurar la coherencia y la eficacia normativa de nuestro marco jurídico, evitando confusiones y garantizando una correcta aplicación de la ley por parte de los operadores jurídicos.

Actualmente, el artículo 544 del Código Civil del Estado establece las características del derecho de percibir alimentos; para complementar esta disposición, el legislador dirige al ciudadano al Código Familiar del Estado, específicamente al Libro Segundo, Título XI, Capítulos II y III, para establecer las normas conforme a las cuales se asegurará la pensión alimenticia.

Sin embargo, al dar lectura a dicho apartado del Código Familiar, el legislador establece en dicha disposición un Capítulo Único que regula el recurso de apelación al que tienen derecho las personas.

En consecuencia, el artículo que se busca reformar redirecciona al ciudadano a disposiciones del antiguo Código Familiar que fueron abrogadas y reemplazadas por un nuevo cuerpo normativo. Esta situación genera una discordancia entre las normas civiles y las familiares, creando un vacío legal y confusión tanto para los juristas como para los ciudadanos.

La armonía en el ordenamiento jurídico es fundamental para el correcto funcionamiento del sistema de justicia; las referencias incorrectas o desactualizadas pueden dar lugar a interpretaciones erróneas y a la aplicación indebida de la ley, afectando los derechos y obligaciones de los ciudadanos.

La existencia de referencias a normas derogadas o abrogadas atenta contra la seguridad jurídica como un derecho fundamental y un principio indispensable del Estado de Derecho, generando incertidumbre y dificultades en la aplicación e interpretación legal.

Con la reforma que se propone se busca actualizar la referencia normativa del Código Civil, alineándola con el nuevo Código Familiar vigente; dicho ajuste no solo resolverá la incertidumbre actual, sino que también contribuirá y facilitará la labor de los juristas y autoridades, promoviendo una mayor comprensión y aplicación efectiva de las leyes.

Al corregir la referencia actualizada, se espera mejorar la aplicación de la ley, ya que los operadores jurídicos podrán aplicar las disposiciones del Código

Civil y del Código Familiar de manera precisa y efectiva, reduciendo el margen de error y evitando interpretación contradictorias.

De igual manera, la armonización normativa fortalecerá la confianza de los ciudadanos e instituciones en el sistema jurídico, asegurando que las leyes reflejen la realidad legislativa vigente y protejan adecuadamente sus derechos.

Así mismo, con esta reforma se refleja el compromiso del Congreso local y los legisladores con la calidad legislativa, demostrando una proactividad en la revisión y actualización constante de las normas para que respondan adecuadamente a las necesidades sociales y jurídicas contemporáneas.

Es por tal que la presente iniciativa representa una medida indispensable para mantener la integridad y funcionalidad de nuestro ordenamiento jurídico, garantizando con ella la permanencia del Estado de Derecho y la seguridad jurídica como un derecho humano fundamental, así como la obligación del Estado de brindar certeza y legalidad jurídica a los ciudadanos.

**Gracias, Presidenta. Es cuanto.**

**Presidenta:**

Gracias, diputado.

**Túrnese a la Comisión de Justicia para su estudio, análisis y dictamen.**

**EN DESAHOGO DEL OCTAVO PUNTO** del orden del día, se concede el uso de la voz –hasta por cinco minutos– al diputado Christian Emanuel Jaramillo Ramírez, a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

*Exposición de motivos del Dip.  
Christian Emanuel Jaramillo Ramírez*

**Con su venia, Presidenta.  
Ahora sí, la última, lo prometo:**

Garantizar una educación equitativa e inclusiva es un deber ineludible del Estado establecido y reconocido por nuestra Constitución Política federal y diversos tratados internacionales.

La Sociedad Mexicana de Oftalmología calcula que en México hay 2,237,000 personas con deficiencia

visual y cerca de 416,000 personas con ceguera, lo que coloca a nuestro país entre los 20 con mayor número de personas afectadas por la discapacidad visual o la ceguera.

Mientras que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, a través del Censo de Población y Vivienda del 2020, estableció que la población con discapacidad, según la actividad cotidiana con problemas para ver, aun utilizando lentes, representan el 43.5% en el país.

Las discapacidades visuales definidas como la pérdida total de la capacidad para ver, así como debilidad visual en uno o ambos ojos, abarcan el 44% de los casos de discapacidad en México. Así mismo, en la población de niñas, niños y adolescentes, el INEGI señaló que poco más de 580,000 niños presentan alguna discapacidad, de los cuales el 32.6% mostraron presentar discapacidad visual al señalar dificultad para ver, aunque usen lentes.

A nivel estatal, de acuerdo con Data México de la Secretaría de Economía del Gobierno de México, en el año 2020 la discapacidad visual se encontraba entre las principales discapacidades presentadas en Michoacán, con más de 107,000 personas con esta discapacidad, lo que equivale al 2.25% de la población.

En este sentido, el derecho a la educación de las personas con discapacidad visual se materializa a través de la implementación de herramientas y métodos educativos adaptados a sus necesidades específicas, entre los cuales el sistema de escritura Braille destaca por su relevancia y efectividad, así como la presencia de textos audibles.

A partir del 2018, la Organización de las Naciones Unidas declaró el 4 de enero el *Día Mundial del Braille*, con la finalidad de crear mayor conciencia sobre su importancia como medio de comunicación y contribuir a la plena realización de los derechos humanos para las personas con discapacidad visual; por lo cual el sistema de escritura Braille surge como una herramienta esencial que permite a las personas con esta discapacidad acceder a la información escrita de forma independiente, y facilita el desarrollo cognitivo y académico.

Pese a la gran importancia de este sistema de escritura, su oferta educativa y su uso siguen siendo insuficientes; los libros y materiales didácticos en Braille son escasamente elaborados en las editoriales, ya sean desde la enseñanza a nivel básico hasta en media, superior y superior, puesto que representan

un costo mayor de impresión, convirtiéndose así los libros en Braille en inasequibles para la población con discapacidad visual.

Esto implica un deber del Estado de establecer las medidas necesarias que fomenten la enseñanza del sistema de escritura Braille en todas las instituciones educativas, tanto públicas como privadas, y fomentar la producción y distribución de libros de texto y otros materiales educativos en Braille, así como los textos audibles y macrotipos.

La disponible de libros de texto Braille, macrotipos y formatos audibles complementa y enriquece el aprendizaje, ofreciendo a los estudiantes y población con discapacidad múltiples vías, múltiples vías, para acceder a la información. Estos recursos no solo facilitan el proceso educativo y social, sino que también promueven la igualdad de oportunidades y el desarrollo integral de las personas con discapacidad visual.

Por tales motivos, la presente iniciativa tiene como principal objetivo fomentar la enseñanza del sistema de escritura de Braille en los centros educativos públicos y privados, así como promover la producción y distribución de textos y materiales didácticos y educativos en Braille que permitan a la población con discapacidad visual acceder de manera equitativa y autónoma a la educación, garantizando que todos los estudiantes y población en general, sin importar sus capacidades visuales, tengan las mismas oportunidades de aprendizaje y desarrollo académico.

**Gracias, Presidenta. Es cuanto.**

*Presidenta:*

Gracias, diputado.

**Túrnese a las comisiones de Educación y de Derechos Humanos para su estudio, análisis y dictamen; así como a la Comisión Especial para las Personas con Discapacidad para que emita opinión de las comisiones que dictaminan.**

**EN CUMPLIMIENTO DEL NOVENO PUNTO** del orden del día, se concede el uso de la voz –hasta por cinco minutos– al diputado J. Jesús Hernández Peña, a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

*Exposición de motivos del Dip.  
J. Jesús Hernández Peña*

**Buenas tardes.**

**Con su permiso, Presidenta.**

**Saludo pues con mucho gusto a mis compañeras y compañeros diputados; a los medios de comunicación, y a todas las personas que se encuentran presentes y que nos siguen de manera virtual:**

En la antigüedad, el urbanismo se identificaba únicamente con obras de ingeniería y arquitectura; posteriormente se le consideró como un fenómeno que, además de la ingeniería y arquitectura, se vinculaba de forma estrecha con el carácter jurídico ante la necesidad de reglamentación y consideraciones sociológicas.

A lo largo de la historia, hemos encontrado distintas prioridades y preocupaciones en materia de urbanismo. En una primera etapa, los principales motivos fueron religiosos, lo que caracterizó en gran medida a las civilizaciones antiguas.

Posteriormente, lo que preocupaba era el orden estético, con lo que lograron transformarse ciudades como París, nos encontrábamos ante el trazado de avenidas eh rectilíneas y anchas y plazas amplias con grandes monumentos, por mencionar algunas de sus características.

La tercera de las etapas, la planeación de las ciudades, se enfocó a temas de salubridad, creando así las instalaciones higiénico sanitarias. Finalmente comenzaron a influir las condiciones económicas en las que se ponía como reto otorgar oportunidades conforme a las regiones dentro de un contexto económico determinado; a la par, surgieron preocupaciones de administración de ciudades, creación de vías de circulación, problemas ambientales, etcétera.

Hoy en día, la nueva configuración de la planeación urbana se ve vinculada por el fenómeno metropolitano, un fenómeno que en el siglo pasado era motivo de preocupación de los países desarrollados; ahora se ha convertido en un problema para los países en vías de desarrollo.

Es así que, ante el crecimiento de las ciudades, la configuración de las metrópolis y el nacimiento de las zonas metropolitanas y conurbadas se han generado en los últimos años, solución para descongestionar las zonas urbanas y detonar el desarrollo urbano de los territorios que se encuentran más alejados de las mismas.

Ante estas circunstancias, es evidente la importancia de la perspectiva local, misma que trasciende las barreras físicas, donde la dinámica social, económica, cultural y política rompe con la proyección territorial pensada en demarcaciones meramente territoriales.

En este sentido, la coordinación entre diferentes órdenes de gobierno es indispensable para lograr la adecuada gestión de las problemáticas a las que nos enfrentamos en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial y desarrollo urbano.

Conforme a lo establecido en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, una de las atribuciones de las entidades federativas es analizar y calificar la congruencia, vinculación, con la planeación estatal que deben observar los distintos programas municipales de desarrollo urbano, incluyendo los de los municipios asociados, conurbaciones o zonas metropolitanas, a través de dictámenes de congruencia estatal, así como atender las consultas que realicen los municipios sobre la apropiada congruencia, coordinación y ajuste de sus planes y programas municipales en materia de desarrollo urbano.

A su vez, corresponde a los municipios, también de acuerdo con esta normatividad, adoptar normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento; además de validar ante la autoridad competente de la entidad federativa sobre la apropiada congruencia, coordinación y ajuste de sus planes y programas municipales en materia de desarrollo urbano; lo anterior, en los términos previstos en el artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Es importante no perder de vista que los instrumentos de planeación deben guardar congruencia entre sí, sujetándose al orden jurídico y jerárquico que establece su ámbito territorial y contando con los dictámenes de validación y congruencia que para ese fin serán solicitados y emitidos por los diferentes órdenes de gobierno para su aplicación y cumplimiento.

Si bien en el Código de Desarrollo Urbano se establece la atribución para el Poder Ejecutivo Estatal de vigilar la congruencia de la formulación, publicación y registro de los programas de desarrollo urbano estatal, regionales y sectoriales en el Programa

Nacional de Desarrollo, y opinar sobre la congruencia de los programas de desarrollo urbano que aprueben los ayuntamientos, por su parte, en nuestro Código local se establece la atribución de los ayuntamientos de formular o actualizar, aprobar, publicar, ejecutar, controlar y evaluar los programas de desarrollo urbano de ámbito municipal, coordinándose con la Secretaría para efectos de la congruencia con el Programa Estatal y sus derivados.

No obstante lo anterior, cierto es que no se encuentra en artículo alguno la posibilidad de emitir un dictamen de congruencia, recordando que este dictamen atendería lo establecido por la Ley General en la materia, necesario para cumplir con la obligación de analizar y calificar la congruencia y vinculación de los programas municipales de desarrollo urbano en la planeación estatal.

Por estos motivos, y con el fundamento descrito, es que pongo a consideración de ustedes, compañeras y compañeros diputados, la oportunidad de colocar una pinza que permita homologar nuestra legislación local con la nacional, brindando a quienes operan y ejecutan el Código de Desarrollo Urbano la posibilidad de alinear de forma adecuada los programas municipales con el estatal, y contar con un documento que certifique el cumplimiento de esta obligación, que, dicho sea de paso, ya se encuentra establecida a nivel federal.

En un futuro próximo, de materializarse esta propuesta, podremos ver articulados los programas que permiten la planeación de nuestras ciudades, incidiendo así en la calidad de la forma en que todas las personas habitan y se trasladan en el territorio michoacano.

**Muchas gracias.**

**Presidenta:**

Gracias, diputado.

**Túrnese a las comisiones de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Vivienda; y de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales, para su estudio, análisis y dictamen.**

**EN DESAHOGO DEL DÉCIMO PUNTO** del orden del día, se concede el uso de la voz –hasta por cinco minutos– al diputado J. Jesús Hernández Peña, a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

*Exposición de motivos del Dip.  
J. Jesús Hernández Peña*

**Muchas gracias, Presidenta. Nuevamente saludo a todos mis compañeras y compañeros diputados; y a todos los que se encuentran presentes a través de la plataforma digital:**

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas, en 2050 será necesario duplicar la cantidad de espacio urbano en los países desarrollados y triplicarla en los países de desarrollo; lo cierto es que lo que la humanidad conciba desde hoy tiene y tendrá impacto en los siguientes generaciones. En este sentido, es responsabilidad de los gobiernos locales, en el caso de México, de los gobiernos, de todos los órdenes de gobierno, gestionar el crecimiento conforme a la economía de cada entidad federativa y de cada municipio.

Al tiempo de gestionar el desarrollo urbano, es necesario tomar en cuenta las problemáticas generadas a raíz de desigualdades sociales y afectaciones al medio ambiente, sin olvidar la existencia limitada de recursos humanos y presupuestales.

Uno de los retos principales de las ciudades y territorios es comprender un desarrollo que atienda las necesidades de las personas, sin correr el riesgo que, por cambios en las políticas públicas, el avance que se ha logrado sufra un retroceso o estancamiento.

Las respuestas a las necesidades de la población, por tanto, deben atender un carácter multidisciplinario que permita la solución de las problemáticas desde todas las aristas posibles. Es decir, la gestión del desarrollo urbano debe ir de la mano de la gestión de otras materias, desde la administración pública, las modificaciones legislativas, y sobre esta última, aquellas que atiendan no solamente el desarrollo urbano, sino también las consecuencias que deben ser sancionadas conforme al grado de impacto negativo ocasionado.

El crecimiento acelerado, desproporcionado, desordenado y desigual, sin visión a largo plazo, es un grave problema de planeación urbana que, además, lleva consigo otras consecuencias igualmente contraproducentes, como puede ser la falta de acceso a una vivienda digna, transporte público poco confiable y seguro, y la contaminación ambiental; problemas que directa o indirectamente nos afecta a todos, quizás en la misma medida o al mismo tiempo, pero sí de manera innegable e inevitable.

La planeación urbana generará, pues, entre otras, las condiciones para que las viviendas puedan considerarse dignas y decorosas, conforme a lo establecido por el Consejo Nacional de Evaluación de Política y Desarrollo Social (CONEVAL) que, entre otras, establece que no ponga en riesgo la satisfacción de otras necesidades básicas, con seguridad en su tenencia, con materiales y diseño de calidad, bien ubicada y con acceso a servicios básicos y complementarios funcionales y suficientes, emplazada en un barrio seguro con espacios comunes, áreas verdes y calidad comunitaria, con un diseño que como unidad y como asentamiento atienda estándares técnicos de calidad y sea aceptable para sus habitantes y en su hábitat digno, integrado al entorno natural, de manera responsable e incorporando las tecnologías.

Existen actualmente algunas conductas negativas en materia de desarrollo urbano, tipificadas ya en nuestro Código Penal; sin embargo, otras igualmente contraproducentes, únicamente se mencionan con la posibilidad de ser denunciadas y, de ser el caso, ser sancionadas en el Código Desarrollo Urbano, sin encontrarse debidamente establecidas en el Código Penal.

Dichas conductas precisamente son un obstáculo para la dignificación de las viviendas, recordando que una vivienda digna implica que los ciudadanos de todos los perfiles económicos y socioculturales tengan la posibilidad de acceder a una vivienda de calidad, bien ubicada con servicios básicos, con seguridad en su tenencia y que, como asentamiento, atienda estándares éticos de calidad.

Estas conductas lo son la alteración, rectificación o modificación de planos aprobados de obras o construcciones sin permiso u orden de la autoridad competente, denunciable y sancionable desde el Código de Desarrollo Urbano, pero sin su correlativo con el Código Penal; situación que ocasiona una grave falta de facultad para actuar de las autoridades por parte de la Fiscalía General del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad en municipios que se quedan sin herramientas para hacer valer la ley.

Es importante traer a la memoria los siguientes datos: En nuestro país hay un rezago habitacional del 45%, y se identifican desigualdades claras en cuanto a la disponibilidad de equipamiento, infraestructura básica y acceso a servicios.

A inicios de 2022, en nuestra capital, por lo menos, 200 colonias irregulares no podían acceder a servicios

básicos porque se ubican en zonas que pueden poner en riesgo a quienes las habitan, con el crecimiento de la mancha urbana en la ciudad de Morelia.

El número de asentamientos irregulares en la periferia del municipio se incrementó más de 400 colonias establecidas en predios que nunca obtuvieron autorización del Ayuntamiento capitalino para ser habitado.

Con lo anterior, mencionamos claros ejemplos de la punta del iceberg de faltas cometidas al Código de Desarrollo Urbano; alimentada día con día en gran medida por la inaplicabilidad de las leyes correspondientes.

Existe una serie de oportunidades de mejora en nuestra legislación; por ello, pongo a consideración de este Pleno la posibilidad de atender una de ellas, de las más apremiantes, pues significará el debido encauzamiento, vinculación y articulación entre dos Códigos, instrumentos indispensables en el actuar de autoridades que tienen como principal obligación la de la atención de las necesidades de las personas desde la planeación urbana, lo que además comprometerá de forma paralela las responsabilidades de la iniciativa privada y la ciudadanía de cumplir con las disposiciones legales que finalmente conducen a la armonía y bienestar social, dotando de las herramientas jurídicas correspondientes a las autoridades; también fortaleceremos las herramientas ciudadanas en beneficio de todas y todos los michoacanos.

**Muchas gracias.**

**Presidenta:**

Gracias, diputado.

**Túrnese a las comisiones de Justicia; y de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Vivienda, para su estudio, análisis y dictamen.**

**EN ATENCIÓN DEL DECIMOPRIMER PUNTO** del orden del día, se instruye a la Primera Secretaría dar lectura a la Iniciativa con carácter de Dictamen que contiene Proyecto de Decreto mediante el cual se deroga el segundo párrafo del artículo 69 de la Ley de Adopción y Acogimiento Familiar del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la Comisión de Protección a la Niñez y la Adolescencia.

**Primera Secretaría:**

**Con su permiso, Presidenta:**

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal,  
Presidenta de la Mesa Directiva.  
H. Congreso del Estado de Michoacán.  
Presente.

Las que suscriben, Adriana Hernández Íñiguez, María Guadalupe Díaz Chagolla, Laura Ivonne Pantoja Abascal, Diputadas integrantes de la Comisión de Protección a la Niñez y Adolescencia de esta Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; artículo 8° fracción II, artículo 62 fracción XXI bis, artículo 64 fracción V y 87 bis de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la *Iniciativa con carácter de Dictamen mediante la cual se deroga el segundo párrafo del artículo 69 de la Ley de Adopción y Acogimiento Familiar del Estado de Michoacán de Ocampo*, en atención a la siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A diferencia de las personas que pretenden adoptar, las personas que constituyen familias de acogida son aptos para brindar el cuidado, protección, crianza positiva y promoción del bienestar social de niñas, niños y adolescentes, por un tiempo limitado, hasta que se pueda asegurar una vida permanente con la familia de origen, extensa o adoptiva.

El carácter transitorio del acogimiento familiar significa que la niña, niño o adolescente no se convierte en hija o hijo de los adultos que lo integran en su familia y no pierde el vínculo de filiación y de parentesco con su familia de origen. A diferencia de la adopción, hay una despedida, reconociendo una convivencia que finaliza.

Así, las niñas, niños y adolescentes que aún no son susceptibles de adopción, tienen en las familias de acogida la posibilidad de vivir en un entorno familiar y no en casas hogar; después, cuando son susceptibles de adopción, pueden ser integrados a una familia de acogimiento preadoptivo, esto es, a una familia que a diferencia de la familia de acogida tiene como finalidad la adopción del niño, niña o adolescente.

Pero ¿qué pasa con las niñas, niños y adolescentes, que aun siendo susceptibles de adopción, por cualquier causa no son compatibles con las familias que pretenden adoptar? Esto es, la mayoría de familias que pretenden adoptar consideran que pueden generar mejor convivencia con menores de 6 años, sin discapacidades o sin necesidades especiales de atención.

Esto significa la posibilidad de que niñas y niños mayores de 6 años, susceptibles de adopción, que se encuentren en acogimiento familiar, se enfrenten a un vacío legal, en el que pueden ser legalmente adoptados, pero no hay familias compatibles en lista de espera; mientras que la familia de acogimiento familiar que sí pueda y quiera adoptarlos, no puede hacerlo por una prohibición expresa de la ley.

Por ello proponemos que, excepcionalmente, las familias de acogimiento familiar puedan adoptar a los menores de edad

bajo su resguardo cuando no existan familias adoptivas compatibles con la niña, niño o adolescente.

La adopción por una familia de acogida, según las experiencias que a continuación se analizan y que fueron compartidas por Jesús Manuel Barrón Talamantes, Asesor Jurídico de la Asociación Civil denominada Efecto Esperanza, A.C., ha procedido por excepcionalidad, atendiendo al perfil de los niños, niñas y adolescentes y a la situación particular.

#### a. Análisis cuantitativo.

##### Latinoamérica

1. Provincia de Santa Fe, Argentina. De cuatrocientos veinticinco niños, niñas y adolescentes en acogimiento en cuatro de ellos se aplicó la excepcionalidad, por encontrarse en la adolescencia y en el diverso por el tiempo excesivo en su declaratoria de adoptabilidad.
2. Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, Argentina, de cincuenta y cuatro niñas, niños y adolescentes, se aplicó un caso de excepcionalidad por la condición médica (discapacidad).
3. Provincia de San Luis, Argentina, de ciento ochenta casos de acogimiento, se dio la excepcionalidad en diez niñas, niños y adolescentes por presentar condiciones médicas y de discapacidad, perfil de grupo de hermanos y adolescentes.

##### República Mexicana:

1. Aguascalientes. De once casos de acogimiento, en seis de ellos ha operado la excepcionalidad por perfiles de grupo de hermanos, condiciones médicas y edad.
2. Ciudad de México. De sesenta y cinco casos se autorizó un caso de excepción por la condición médica del niño.
3. DIF Nacional. De cinco casos se ha presentado un caso de excepción en un grupo de hermanos por las condiciones de salud que presentaba uno de los niños.
4. Sonora. De un total de veinticuatro niños en acogimiento familiar, no se han presentado casos de excepcionalidad.
5. Tlaxcala. De dos niños en acogimiento familiar se ha presentado un caso de excepción por las condiciones médicas que presentaba el niño.
6. Chihuahua. Por lo que respecta a los procesos de acogimiento, de un total de ciento cuatro casos, se ha autorizado la excepcionalidad en ocho casos por los perfiles de niñas, niños y adolescentes que presentan condiciones médicas, que se encuentran en grupo de hermanos o por su edad.

Estos casos de excepción han tenido un análisis y fundamentación exhaustiva. Los motivos que la han habilitado han quedado expresados en los expedientes. Han estado claros para todos los que forman parte de la decisión, y también para las familias y oportunamente para los niños, niñas o adolescentes.

Las excepciones no han surgido solamente del deseo manifiesto de la familia. Si bien puede haber existido ese deseo, es en el conjunto de otras condiciones el que dio lugar a la excepción: la historia de vida del niño o niña; sus atributos personales; y la evaluación de la construcción del vínculo con la familia de acogida.

Particularmente, se evita el riesgo de la “apropiación”, esto es, casos en los que la familia de acogida “impone” su deseo de

“tener” un niño mediante mecanismos no respetuosos de su historia y singularidad.

Entonces, excepcionalmente, por razones de edad, condición médica, por tratarse de un grupo de hermanos o por cualquier otra causa que impida o dificulte la adopción de un niño, niña o adolescente susceptible de adopción que se encuentre bajo acogimiento familiar, la Familia de Acogida podría adoptar al menor de edad o en su caso al grupo de hermanos de que se trate, cumpliendo todos los requisitos establecidos en la ley para tal efecto, previo análisis y fundamentación exhaustiva de las causas por parte del Consejo.

Además de las causas de excepción señaladas, el Consejo deberá considerar la historia de vida del niño o niña, sus atributos personales y la evaluación de la construcción del vínculo con la familia de acogida.

Por todo lo anterior proponemos aceptar la excepcionalidad, sin convertirla en regla, conforme a la siguiente Iniciativa con carácter de Dictamen que contiene Proyecto de

#### DECRETO

**Artículo Único.** Se deroga el segundo párrafo del artículo 69 de la Ley de Adopción y Acogimiento Familiar del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

*Artículo 69. (...)*

(Se deroga)

#### TRANSITORIO

**Artículo Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo; a los 13 días del mes de junio de 2024 dos mil veinticuatro.

**Comisión de Protección a la Niñez y Adolescencia:** Dip. Adriana Hernández Íñiguez, *Presidenta*; Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal, *Integrante*; Dip. María Guadalupe Díaz Chagolla, *Integrante*.

Atendida su instrucción, *Presidenta*.

**Presidenta:**

Gracias, diputado.

¿Sí, diputada Brenda?...

*[Presidenta, este ha sido un tema que se ha abordado en esta Legislatura y ha tenido una significancia importante para las niñas y niños que se encuentran en esta circunstancia, pero, además también destensa la situación que tiene el DIF a nivel estatal. Quiero solicitar, Presidenta, una moción suspensiva para este dictamen, que se pueda incorporar*

*nuevamente a las comisiones por la siguiente justificación que me gustaría exponer: El tema relacionado con las familias de acogida y las familias de adopción en la ley, muy específicamente, atiende la posibilidad...]*

A ver, nada más deme un minutito, diputada, para ahorita poder abrir la discusión, ¿sí?...

*[Solamente que la discusión es sobre el debate, y yo quisiera una moción suspensiva para poder retirar justo el dictamen y el debate de esta sesión, y plantearse a la Comisión tal cual lo acabo de hacer, con una de las compañeras proponentes. Hay poco tiempo, por eso hago la promoción a que se pueda suspender justo la discusión y se regrese el dictamen a la Comisión, por eso lo hago en este momento. ¿Puedo continuar?...]*

A ver, es que eso va a entrar dentro de lo del debate, nada más déjeme leer el segundo punto, y ahorita con gusto...

*[La moción suspensiva, Presidenta, va antes justo de la discusión, para no discutir el dictamen y poderlo regresar a las Comisiones]*

Okey. Está bien, diputada. Continúe, por favor.

*[A solicitud de esta moción, quiero exponerles a los compañeros que se está derogando el segundo párrafo del artículo 69. Yo estoy de acuerdo con que se quite el segundo párrafo, pero que no se equipare la misma condición de una familia de acogida con una familia de adopción. Son dos figuras completamente distintas. Al quitarle la prohibición, habrá que anteceder el tema de las excepciones, que son los parámetros que tomó la Comisión para poder quitar este segundo párrafo. Mi propuesta es que se retire este dictamen, se mande a Comisión y le agreguen un párrafo muy sencillo que atiende a que se puedan generar las excepciones para las familias de acogida, donde podrán generarse las condiciones de adopción de niñas, niños y adolescentes por las circunstancias que ya expusieron en la exposición de motivos. Es nada más eso, Presidenta, con la intención de que no quede igual el sentido de una familia de acogida con una familia de adopción. Cuando se agrega la excepción a la ley, le permite entonces a la instancia correspondiente, al Consejo, al DIF, a todas las instituciones involucradas, hacer las precisiones respecto a si es candidata la familia de acogida para adoptar formalmente a la niña, niño o adolescente que esté a su cargo. Esto pasa en diferentes circunstancias, una de ellas cuando son adolescentes, quienes están en familia de acogida, o niños que tienen alguna discapacidad. Por eso dejarlo así tal cual está el dictamen dejaría fuera esas excepciones. Mi propuesta es esta moción suspensiva, se pase a consideración, se regresa a la Comisión, agregan la excepción y se puede votar para*

*que justo exista este derecho de los niños, de las niñas y de los adolescentes a ser adoptados formalmente por la familia de acogida. Es cuanto, Presidenta. Muchas gracias.]*

Gracias, diputada.

¿Sí, diputada Adriana Hernández?...

*[Gracias, Presidenta. Sé que se tiene que votar la solicitud de moción suspensiva de la diputada Brenda, pero decir que la Comisión de Niñez no tiene ningún inconveniente en que se regrese a Comisión y adicionar la aportación que hace la diputada Brenda. Yo creo que es importante que todas y todos enriquezcamos el trabajo que se hace, y no tenemos ningún inconveniente]*

Sí, pero necesito continuar con el procedimiento.

Con fundamento en el artículo 257 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso, se somete a su aprobación, en votación económica, si se acepta la solicitud planteada por la diputada Brenda Fabiola Fraga.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

**Aprobado: Se regresa a la Comisión de Protección a la Niñez y la Adolescencia.**

**EN CUMPLIMIENTO DEL DECIMOSEGUNDO PUNTO** del orden del día, se instruye a la Segunda Secretaría dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 2° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales.

**Segunda Secretaría:**

Con su permiso, Presidenta:

HONORABLE ASAMBLEA

La Comisión de Puntos Constitucionales de la Septuagésima Quinta Legislatura, con fundamento en los artículos 44 fracción I, y 164 fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; artículos 64 fracción I, 89 fracción IV y 246 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, someten a consideración de esta Soberanía el presente Dictamen, bajo las siguientes

## METODOLOGÍA

La Comisión de Puntos Constitucionales, encargada del análisis, estudio y dictamen de la iniciativa turnada, comenzaron los trabajos pertinentes conforme al procedimiento que a continuación se detalla:

I. Dentro del apartado denominado **Antecedentes**, se da cuenta de la iniciativa que origina el presente dictamen, así mismo del proceso legislativo correspondiente.

II. Dentro del apartado **Contenido de la Iniciativa**, se describen los contenidos de las iniciativas que se dictaminan, señalando los objetivos, motivos y alcances.

III. Dentro del apartado de **Consideraciones**, las integrantes de esta Comisión Dictaminadora, refieren los fundamentos y razonamientos respectivos a la propuesta legislativa referida, señalando el sentido del presente dictamen.

Como último punto, se indica lo referido al Decreto, señalando el planteamiento del texto normativo y transitorio, mismo que contiene el proyecto de Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales en sentido positivo, respecto de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 2° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

### 1. Antecedentes

*Primero.* En Sesión de Pleno de fecha 21 veintiuno de junio de 2023 dos mil veintitrés, dentro del Segundo Año Legislativo, el Diputado Fidel Calderón Torreblanca Integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Movimiento de Regeneración Nacional, presento ante el Pleno del Congreso, Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que, se reforma el quinto párrafo del artículo 2°, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo. En esa misma fecha, la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, remitió a la Comisión de Puntos Constitucionales para análisis y Dictamen de Si Ha Lugar para Admitir a Discusión.

*Segundo.* En sesión de fecha del 5 cinco de julio de dos mil veintitrés 2023, se turnó el Acuerdo 403 por el que se Declara Ha lugar a Admitir a Discusión, Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que, se reforma el quinto párrafo del artículo 2°, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo. En esa misma fecha, la Mesa Directiva del Congreso turno la Iniciativa de mérito a la Comisión de Puntos Constitucionales para análisis y Dictamen.

### 2. Contenido de la Iniciativa

Para la elaboración del presente Dictamen, se transcribe la parte más relevante de la Iniciativa presentada por el diputado Fidel Calderón Torreblanca, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Movimiento de Regeneración Nacional, dentro de su exposición de motivos, se fundamenta en lo siguiente:

*...En ese contexto, el Estado de Bienestar, puede considerarse como una forma de gobierno, por la responsabilidad de actuación que asume el mismo ente frente a las crisis económicas, otorgando apoyos para cubrir las necesidades básicas de los ciudadanos, propiciar las condiciones de igualdad de oportunidades y distribuir la riqueza en condiciones de igualdad, como mecanismos para propiciar la reactivación de la economía.*

*La denominación de tal concepto, al pasar de los años, fue cambiante, empleándose indistintamente: el Estado Protector, el Estado Providencial o el Estado Social, variantes que se utilizaron posterior a la segunda guerra mundial, y paralelamente se fortaleció la ideología del Estado de Bienestar, sustentada en apoyar a los más vulnerables y propiciar las condiciones para que salieran de la desventaja frente a los demás. Época en la que, los derechos económicos sociales y culturales fueron considerados derechos humanos por el Estado, permitiendo consolidarse la seguridad social no solo para algunos, sino para todos.*

*Los pilares del Estado de Bienestar son: El acceso a la salud, la seguridad social, el acceso a la educación y los servicios sociales, conformando un sistema que ha sido cuestionado por la intervención del Estado, pugnándose para que fuera menor su participación, lo que propició la casi nula responsabilidad del Estado frente a los ciudadanos, dando paso a los modelos de Estados Neoliberales, en los que se ha propiciado la riqueza solo de unos cuantos y generado la pobreza de la mayor parte de la población, lo cual, es un modelo que rechazamos quienes hemos participado en un Proyecto para la Transformación de la Nación, que se ha enfocado en desarticular las prácticas monopólicas, que fortalecieron y concentraron la riqueza en unos cuantos mexicanos, que paradójicamente hoy se encuentran entre la lista de las personas más ricas del mundo.*

*En México, por décadas se dirigió la política nacional con la visión de un Estado Neoliberal, es decir, la nula intervención del Estado frente a los más necesitados, generando así, una deuda histórica frente a quienes menos tienen, la cual, está siendo resarcida por los Gobiernos de la Cuarta Transformación.*

*Los pilares del Estado de Bienestar como: la salud, la seguridad social, el acceso a la educación y los servicios sociales, son la base del proyecto de la Nación de la Cuarta Transformación, con el fin de proveer a los ciudadanos el apoyo para satisfacer las necesidades básicas, en condiciones de igualdad de oportunidades y la distribución equitativa de la riqueza.*

*Es así que, el 26 de noviembre de 2019, la Cámara de Diputados, dio trámite a la iniciativa que envió el Presidente de la República, para reformar y adicionar el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de bienestar, reforma considerada oportuna y muy necesaria para hacer frente al rezago que se tenía en el país, en materia educativa, salud y atención a personas adultas mayores, personas con discapacidad, grupos vulnerables y de quienes menos tienen...*

En primer término, se hará una comparación con la propuesta de la Iniciativa, con el texto de la normativa estatal vigente:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<b>CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO</b>	
Artículo 2º.-...	Artículo 2...
...	...
...	...
...	...
Toda persona tiene derecho a una existencia digna, a la alimentación, a la educación, a la cultura, al trabajo y a la protección de la salud. El Estado promoverá el desarrollo físico, moral, intelectual, social y económico del pueblo.	Toda persona tiene derecho a una existencia digna, a la alimentación, educación, a la cultura, al trabajo, a la protección de la salud y al bienestar. El Estado promoverá el desarrollo físico, moral, intelectual, social y económico de las personas.

<p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>El Estado en concurrencia con sus Municipios y la Federación, promoverá el acceso a los programas de atención médica y medicamentos gratuitos, de apoyo económico para personas que tengan discapacidad permanente, de pensiones para personas adultas mayores y de becas para estudiantes que se encuentren en condición de pobreza, en términos de lo dispuesto en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>...</p> <p>...</p>
	<p><b>TRANSITORIOS</b></p>
	<p><b>Primero.</b> Remítase a los Ayuntamientos del Estado, la Minuta con proyecto de Decreto, para que, en el término de un mes después de recibida, envíen al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, el resultado de su votación, en los términos de la fracción IV del artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.</p> <p><b>Segundo.</b> El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p><b>Tercero.</b> El Congreso del Estado, dentro de un plazo no mayor a ciento ochenta días, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberá armonizar el marco jurídico estatal, para garantizar la concurrencia entre los tres órdenes de Gobierno en términos de este Decreto.</p> <p><b>Cuarto.</b> Notifíquese al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.</p>

La iniciativa tiene la finalidad de establecer el derecho al bienestar; asimismo el Estado en concurrencia con sus Municipios y la Federación, promoverá el acceso a los programas de atención médica y medicamentos gratuitos, de apoyo económico para personas que tengan discapacidad permanente, de pensiones para personas adultas mayores y de becas para estudiantes que se encuentren en condición de pobreza, en términos de lo dispuesto en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### 3. Consideraciones

De acuerdo al pacto federal, nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 40, la forma de representación del Estado, el cual es una República

representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Entidades Federativas libres y soberanas, unidas en una federación.

Es por esto que, para ir en secuencia con lo mandato por la Constitución General, debe de existir una concurrencia que aplica para cada uno de los órganos del Estado, atendiendo al ámbito especial, material y personal, que dentro de su entorno, sea válida para las funciones que realiza.

Dentro de esta idea, la concepción del Estado Federal como lo enuncia Miguel Carbonell, es “el principio de competencia normativa, que consiste en acotar un ámbito material y encomendar su regulación a un determinado tipo de norma, de manera que los demás tipos de norma no pueden, en principio, incidir, sobre dicha materia”. La competencia normativa crea una división en dos órdenes materiales de la capacidad de la formación, uno federal y otro local, establece una división de poder sobre una superficie horizontal”.

En este sentido, de la primera podemos referir que por mandato federal se establece en el artículo 73 constitucional las facultades que tiene las autoridades federales y de las cuales se encuentran reservada para los Estados; como segundo elemento, la misma Carta Magna manifiesta aquellas materias que son concurrentes y en las que la normativa distribuye las competencias.

De este modo, la concurrencia es un componente significativo en esta configuración, ya que se puede expresar como “la articulación competencial entre Federación, estados y municipios”; aunado a ello, la Suprema Corte de Justicia de ha pronunciado al respecto:

*Nuestro lenguaje constitucional llama concurrencias legislativas las que derivan de la atribución combinada, segmentaria y hasta compartida que efectúa el constituyente en favor de los distintos órdenes de gobierno, en relación con una materia competencial específica, a través de la distribución que se establece en una ley del Congreso de la Unión, llamada Ley General.*

*Estas leyes o marco distribuyen las competencias entre la Federación y los Estados, otorgando las bases para el desarrollo de las leyes locales correlativas, desconstitucionalizando la atribución de competencias entre los dos órdenes de gobierno, dejando la función de reparto en el Congreso Federal.*

Asimismo, el modelo federal representa un dinamismo respecto a la concurrencia de federación-estado, que pone como fin el salvaguardar los intereses de las competencias de cada uno de ellos, de lo que se desprende que existe una visión con dos elementos:

*El federalismo cooperativo vertical, que se refiere al sistema de relaciones que efectúan la federación y las entidades federativas.*

*El federalismo cooperativo horizontal, es decir, aquel que se refiere al sistema de relaciones entre las entidades federativas.*

Partiendo de esto, es que dentro del sistema de distribuciones entre la Federación y Estados, entra la participación vital de los municipios como entes de concentración de la población, ya que son el primero contacto de las necesidades de la persona, por lo que su relación con el sistema de competencias es fundamental para llegar a cumplir con las obligaciones del

Estado y sobre todo, de dar acceso a los servicios públicos, programas y derechos fundamentales.

Una vez que se planteó el esquema de las concurrencias de los tres niveles de gobierno; es pertinente el comentar la importancia de la materia que nos ocupa, y esto es, los derechos sociales como fundamento constitucional. Partiendo de esta concepción, toda persona “tiene derecho fundamental definitivo concreto a un mínimo social para satisfacer sus necesidades básicas”; de lo que se desprende que para garantizar este mínimo, se requiere de una composición de una privación básica y de urgencia para la determinación de su contenido.

Es así que, para reconocer derechos sociales debe de partirse de un texto constitucional dentro de cualquier sociedad democrática; ya que de esta idea, se constituyen los presupuestos materiales para el ejercicio de los derechos fundamental de la persona, que implica satisfacer las necesidades básicas individuales.

Sumando a esto, John Rawls precisa “la exigencia de ciertos recursos sociales que deben basarse en los bienes primarios que determinan cuales son las necesidades básicas de los individuos en una sociedad determinada”; aunado a ello, para Jürgen Habermas, enuncia que los derechos fundamentales se configuran en virtud del estatus de los miembros de la comunidad jurídica”; del cual el Estado, se encarga de cuidar que tenga derecho a los recursos mínimos, de educación, salud y vivienda.

En este orden de ideas, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4º, plantea proteger de una manera extensiva y progresiva los derechos fundamentales de las personas, para que tengan acceso a una vida digna, y que se vea reflejada en una seguridad social fortalecida y encaminada para aquella población vulnerable, esto, con la creación de los programas para el bienestar que garanticen el apoyo económico a los individuos que tengan alguna discapacidad permanente, priorizando dicho sustento a los menores de 18 años, personas indígenas, afromexicanas.

Del régimen transitorio, se encuentran previstos dos naturalezas jurídicas importantes; la primera, la obligación por parte de las Entidades Federativas de garantizar los derechos derivados del Decreto citado; y, segunda, de los programas de apoyo económico para personas que tengan discapacidad permanente, de pensiones para adultos mayores, y de becas para estudiantes que se encuentren en condición de pobreza, no podrán ser disminuidos.

Aunado a ello, el principio de igualdad que tiene carácter vinculante con el marco constitucional y el cual se encuentra delineado en nuestra Carta Magna en sus artículos 1º y 4º, imponen normas específicas de obligación y deber para que las autoridades, implementen medidas materiales y económicas para responder a las necesidades de la sociedad.

En este tenor, la propuesta en estudio tiene la finalidad de generar las condiciones materiales y operativas para el acceso a estos programas que ya se encuentran consagrados como derechos fundamentales desde la órbita federal; por lo cual, su alcance de esta reforma es:

I. La libertad sustancial, que remite la noción de un mínimo de bienestar material que permita el desarrollo de las personas dentro del Estado de Michoacán y sus Municipios.

II. La Obligación de las autoridades estatales y municipales, de satisfacer una necesidad a través del acceso a los programas sociales.

III. Disfrute real de los derechos fundamentales reconocido por el marco constitucional.

IV. Disponibilidad y accesibilidad, a que toda persona tiene derecho a la disfrute en condiciones reales al acceso a los programas en materia de bienestar.

Finalmente, las diputadas integrantes de esta Comisión, atendiendo los términos del artículo 246 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, determinamos someter a consideración del Pleno, el poder dispensar la segunda lectura de este Dictamen con la finalidad que se califique de urgencia notoria, atendiendo las fracciones que se establece en dicho numeral; por lo expuesto anteriormente, nos permitimos presentar el siguiente:

#### DECRETO

**Único.** Se reforma el artículo 2º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, para quedar de la siguiente forma:

*Artículo 2º...*

...

...

...

Toda persona tiene derecho a una existencia digna, a la alimentación, educación, a la cultura, al trabajo, a la protección de la salud para el bienestar. El Estado promoverá el desarrollo físico, moral, intelectual, social y económico de las personas. El Estado concurrirá con la Federación, en el ámbito de sus respectivas competencias en el sistema de salud para el bienestar. El Estado y sus Municipios concurrirán con la Federación en promover el acceso a los programas de apoyo económico para personas que tengan discapacidad permanente, personas adultas mayores y estudiantes de todos los niveles escolares del sistema de educación pública, en términos de lo dispuesto en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

...

...

...

#### TRANSITORIOS

*Primero.* Remítase a los Ayuntamientos del Estado, la Minuta con proyecto de Decreto, para que, en el término de un mes después de recibida, envíen al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, el resultado de su votación, en los términos de la fracción IV del artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

*Segundo.* El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

*Tercero.* El Congreso del Estado, dentro de un plazo no mayor a ciento ochenta días, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberá armonizar el marco jurídico estatal,

para garantizar la concurrencia del Estado y los Municipios en términos de este Decreto.

*Cuarto.* Notifíquese al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, al 15 quince del mes de marzo de 2024 dos mil veinticuatro.

**Comisión de Puntos Constitucionales:** Dip. María Fernanda Álvarez Mendoza, *Presidenta*; Dip. Mónica Estela Valdez Pulido, *Integrante*; Dip. Gloria del Carmen Tapia Reyes, *Integrante*; Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, *Integrante*.

Atendida su instrucción, Presidenta.

**Presidenta:**

Gracias, diputada.

Toda vez que el dictamen ha recibido su primera lectura y fue presentado con trámite de dispensa de su segunda lectura, por considerarse de urgente y obvia resolución, esta Presidencia, con fundamento en los artículos 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como 33 fracción XXI y 246 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, somete en votación económica si es de dispensarse el trámite de su segunda lectura.

Quienes estén a favor, les solicito manifestarlo en la forma señalada...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

**Aprobado: Se dispensa el trámite de su lectura.**

Y se somete a discusión del dictamen; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo en la forma referida, a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ninguna diputada o diputado desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[VOTACIÓN NOMINAL]

David Alejandro Cortés Mendoza, *a favor*.  
César Enrique Palafox Quintero, *a favor*.  
Liz Alejandra Hernández Morales, *a favor*.  
Pérez Campos Mónica Lariza, *a favor*.  
María Guadalupe Díaz Chagolla, *a favor*.  
Víctor Manuel Manríquez González, *a favor*.  
Óscar Escobar Ledesma, *a favor*.  
Roberto Reyes Cosari, *a favor*.  
Juan Carlos Barragán Vélez, *a favor*.  
María Fernanda Álvarez Mendoza, *a favor*.  
Víctor Hugo Zurita Ortiz, *a favor*.  
Seyra Anahí Alemán Sierra, *a favor*.  
Anabet Franco Carrizales, *a favor*.  
J. Jesús Hernández Peña, *a favor*.  
Daniela de los Santos Torres, *a favor*.  
Adriana Hernández Íñiguez, *a favor*.  
Samanta Flores Adame, *a favor*.  
Felipe de Jesús Contreras Correa, *a favor*.  
Baltazar Gaona García, *a favor*.  
J. Reyes Galindo Pedraza, *a favor*.  
Ana Belinda Hurtado Marín, *a favor*.  
Andrea Villanueva Cano, *a favor*.  
Fidel Calderón Torreblanca, *a favor*.  
Eréndira Isauro Hernández, *a favor*.  
Christian Emanuel Jaramillo Ramírez, *a favor*.  
Fanny Lyssette Arreola Pichardo, *a favor*.  
María Guillermina Ríos Torres, *a favor*.  
...[Inaudible]...  
...[Inaudible]...  
...[Inaudible]...  
...[Inaudible]...  
...[Inaudible]...  
Laura Ivonne Pantoja Abascal, *a favor*.

**Segunda Secretaría:**

Le informo, Presidenta: **(33) Treinta y tres votos a favor, (0) cero en contra, (0) cero en abstención.**

Atendida su instrucción, Presidenta.

**Presidenta:**

Gracias, diputada.

**Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Quinta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 2° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.**

**Elabórese el decreto y procédase en sus términos.**

**EN CUMPLIMIENTO DEL DECIMOTERCER PUNTO** del orden del día, se instruye a la Tercera Secretaría dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se adiciona al artículo 14 las fracciones XXXII y XXXIII; se reforman los artículos 110 fracción VII,

119, 297 y 429 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Vivienda.

**Tercera Secretaría:**

Con su permiso, Presidenta:

DECRETO

**Artículo Primero. Se adicionan al artículo 14 las fracciones XXXII y XXXIII; se reforman los artículos 119, 297 y 429 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo.**

*Artículo 14. (...)*

I. al XXXI. (...)

XXXII. Expedir el Reglamento de Construcción y sus Normas Técnicas Municipales.

XXXIII. Expedir el Reglamento de Epigrafía y Nomenclatura Municipal, y;

XXXIV. Las demás que les señalen este Código y otras disposiciones jurídicas aplicables.

*Artículo 119.* Cuando para proceder a una regularización de un asentamiento humano irregular, solo falte cubrir el requisito de entregar las áreas de donación y no existan terrenos baldíos en el asentamiento o sean insuficientes las mismas o el faltante, según corresponda, se podrá convenir con el Ayuntamiento, la entrega de la superficie correspondiente, en ubicación distinta al asentamiento o presentar solicitud al Ayuntamiento o solicitar por escrito al Ayuntamiento que determine mediante avalúo conforme al valor más alto entre el valor catastral y el comercial el pago que deberán cubrir por ese concepto ante la Tesorería Municipal correspondiente.

Previa aprobación del cabildo, este recurso deberá ser destinado a la adquisición de reserva territorial del municipio, o mejoras consistentes en la construcción, ampliación, remodelación y reconstrucción de inmuebles y obras de equipamiento e infraestructura urbana en el entorno de los bienes a regularizar en una distancia radial no mayor a 500 metros, teniendo que incluirse dicho concepto en la Ley de Ingresos Municipal que corresponda.

*Artículo 297. (...)*

(...)

Solo para el caso de áreas de donación para equipamiento urbano, a solicitud del propietario y exclusivamente cuando cada área de donación a que se refiere el párrafo anterior sea menor a 500 metros cuadrados, se procederá a determinar el valor comercial de dicha donación a efecto de que la pague a la Tesorería Municipal correspondiente, teniendo que calcularse mediante avalúo conforme al valor más alto, entre el valor catastral y el valor comercial.

Previa aprobación del cabildo, este recurso deberá ser destinado a la adquisición de reserva territorial del municipio, o mejoras consistentes en la construcción, ampliación, remodelación y reconstrucción de inmuebles y obras de equipamiento e

infraestructura urbana en el entorno de los bienes objeto de subdivisión en una distancia radial no mayor a 500 metros, teniendo que incluirse dicho concepto en la Ley de Ingresos Municipal que corresponda.

(...)

I. al IX. (...)

(...)

I. al XII. (...)

(...)

(...)

*Artículo 429.* Las subdivisiones de predios mayores a 1,000 metros cuadrados, estarán sujetas a una donación obligatoria a favor del Ayuntamiento correspondiente del tres por ciento única y exclusivamente de la fracción o fracciones a separar y aprovechar respecto al predio de origen.

A solicitud del propietario y exclusivamente cuando cada área de donación a que se refiere el párrafo anterior sea menor a 500 metros cuadrados, se procederá a determinar el valor comercial de dicha donación a efecto de que la pague a la Tesorería Municipal correspondiente, teniendo que calcularse mediante avalúo conforme al valor más alto, entre el valor catastral y el valor comercial.

Previa aprobación del cabildo, este recurso deberá ser destinado a la adquisición de reserva territorial del municipio, o consistentes en la construcción, ampliación, remodelación y reconstrucción de inmuebles y obras de equipamiento e infraestructura urbana en el entorno de los bienes objeto de subdivisión en una distancia radial no mayor a 500 metros, teniendo que incluirse dicho concepto en la Ley de Ingresos Municipal que corresponda.

TRANSITORIOS

*Primero.* El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán.

*Segundo.* Los municipios deberán realizar las adecuaciones correspondientes en sus reglamentos, a más tardar en los 60 días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, 12 de junio del año 2024.

**Comisión de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Vivienda:** Dip. María Guadalupe Díaz Chagolla, *Presidenta*; Dip. Juan Carlos Barragán Vélez, *Integrante*; Dip. Daniela de los Santos Torres, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*.

Cumplida su instrucción, Presidenta.

**Presidenta:**

Gracias, diputada.

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra,

sírvanse manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ninguna diputada o diputado desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[VOTACIÓN NOMINAL]

David Alejandro Cortés Mendoza, *a favor*.  
 César Enrique Palafox Quintero, *a favor*.  
 Liz Alejandra Hernández Morales, *a favor*.  
 Mónica Lariza Pérez Campos, *a favor*.  
 María Guadalupe Díaz Chagolla, *a favor*.  
 Víctor Manuel Manríquez González, *a favor*.  
 Óscar Escobar Ledesma, *a favor*.  
 Juan Carlos Barragán Vélez, *a favor*.  
 Víctor Hugo Zurita Ortiz, *a favor*.  
 María de la Luz Núñez Ramos, *a favor*.  
 Seyra Anahí Alemán Sierra, *a favor*.  
 J. Jesús Hernández Peña, *a favor*.  
 Daniela de los Santos Torres, *a favor*.  
 Samanta Flores Adame, *a favor*.  
 Baltazar Gaona García, *a favor*.  
 Gloria del Carmen Tapia Reyes, *a favor*.  
 Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, *en contra*.  
 Anabet Franco Carrizales, *a favor*.  
 Julieta García Zepeda, *a favor*.  
 Felipe de Jesús Contreras Correa, *a favor*.  
 Ana Belinda Hurtado Marín, *a favor*.  
 Mayela del Carmen Salas Valencia, *a favor*.  
 Andrea Villanueva Cano, *a favor*.  
 Christian Emanuel Jaramillo Ramírez, *a favor*.  
 Fanny Lyssette Arreola Pichardo, *a favor*.  
 María Guillermina Ríos Torres, *a favor*.  
 Eréndira Isauro Hernández, *a favor*.  
 ...[Inaudible]...  
 Laura Ivonne Pantoja Abascal, *a favor*.

**Segunda Secretaría:**

Le informo, Presidenta: **(28) Veintiocho votos a favor, (1) uno en contra, (0) cero en abstención.**

Atendida su instrucción, Presidenta.

**Presidenta:**

Gracias, diputada.

**Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Quinta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se adicionan al artículo 14 las fracciones XXXII y XXXIII; se reforman los artículos 110 fracción VII, 119,**

**297 y 429 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo.**

**Elabórese el decreto y procédase en sus términos.**

**EN ATENCIÓN DEL DECIMOCUARTO PUNTO** del orden del día, se instruye a la Primera Secretaría dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se determinan los límites territoriales entre los municipios de Los Reyes, Michoacán y Tingüindín, Michoacán, respecto a la localidad de Xhaniro, que se desincorpora del Municipio de Los Reyes y se incorpora al Municipio de Tingüindín, Michoacán, como lo establece la Ley de División Territorial del Estado de Michoacán, elaborado por la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales.

**Primera Secretaría:**

Con su permiso, Presidenta:

DECRETO

**Único.** Se determinan los límites territoriales entre los municipios de Los Reyes, Michoacán y Tingüindín, Michoacán, respecto a la localidad de Xhaniro que se desincorpora del municipio de Los Reyes y se incorpora al municipio de Tingüindín, Michoacán, como lo establece la Ley de División Territorial del Estado de Michoacán.

Notifíquese a los Poderes del Estado y de la Unión, a la Fiscalía General del Estado y de la República, al Instituto Electoral de Michoacán, Instituto Nacional Electoral, Instituto Registral y Catastral del Estado, Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y demás autoridades que se determinen para, en su caso, reordenar y modificar los registros, programas y servicios municipales, estatales y nacionales de los habitantes de las demarcaciones territoriales, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor, el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

**Segundo.** El presente decreto no invalida los documentos jurídicos y legales, contratos o cualquier otro documento oficial, en los que aparezca la nomenclatura de Xhaniro, Municipio de Los Reyes, Michoacán, sin embargo, deberán modificarse a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

**Tercero.** En los reglamentos municipales y demás disposiciones en que se haga referencia a Xhaniro, como localidad de Los Reyes, Michoacán, deberán modificarse a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

**Cuarto.** Dese cuenta del presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado quien dispondrá lo conducente para que,

con el apoyo del Instituto Nacional de Estadística y Geografía y la presencia de las partes, se proceda realizar la demarcación material de los límites territoriales establecidos en el decreto.

*Quinto.* Notifíquese a los Ayuntamientos de Los Reyes y Tingüindín, para los efectos legales correspondientes.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, 7 siete días del mes de mayo del año 2024 dos mil veinticuatro.

**Comisión de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales:** Dip. María Guillermina Ríos Torres, *Presidenta*; Dip. Marco Polo Aguirre Chávez, *Integrante*; Dip. Seyra Anahí Alemán Sierra, *Integrante*.

Es cuanto, Presidenta.

**Presidenta:**

Gracias, diputado.

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ninguna diputado o diputada desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoge la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[VOTACIÓN NOMINAL]

David Alejandro Cortés Mendoza, *a favor*.  
 César Enrique Palafox Quintero, *a favor*.  
 Liz Alejandra Hernández Morales, *a favor*.  
 Mónica Lariza Pérez Campos, *a favor*.  
 María Guadalupe Díaz Chagolla, *a favor*.  
 Víctor Manuel Manríquez González, *a favor*.  
 Óscar Escobar Ledesma, *a favor*.  
 Roberto Reyes Cosari, *a favor*.  
 Julieta García Zepeda, *a favor*.  
 María de la Luz Núñez Ramos, *a favor*.  
 Juan Carlos Barragán Vélez, *a favor*.  
 Víctor Hugo Zurita Ortiz, *a favor*.  
 Seyra Anahí Alemán Sierra, *a favor*.  
 J. Jesús Hernández Peña, *a favor*.  
 Daniela de los Santos Torres, *a favor*.  
 Baltazar Gaona García, *a favor*.  
 Mayela del Carmen Salas Sáenz, *a favor*.  
 Christian Emanuel Jaramillo Ramírez, *a favor*.  
 María Fernanda Álvarez Mendoza, *a favor*.  
 Fanny Lyssette Arreola Pichardo, *a favor*.  
 María Guillermina Ríos Torres, *a favor*.  
 ...[Inaudible]...  
 ...[Inaudible]...  
 ...[Inaudible]...

...[Inaudible]...

...[Inaudible]...

...[Inaudible]...

...[Inaudible]...

...[Inaudible]...

...[Inaudible]...

Laura Ivonne Pantoja Abascal, *a favor*.

**Segunda Secretaría:**

Le informo, Presidenta: **(31) Treinta y un votos a favor, (0) cero en contra, (0) cero en abstención.**

Atendida su instrucción, Presidenta.

**Presidenta:**

Gracias, diputada.

**Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Quinta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se determinan los límites territoriales entre los municipios de Los Reyes, Michoacán, y Tingüindín, Michoacán, respecto a la localidad de Xhaniro, que se desincorpora del Municipio de Los Reyes y se incorpora al Municipio de Tingüindín, Michoacán, como lo establece la Ley de División Territorial del Estado de Michoacán.**

**Elabórese el decreto y procédase en sus términos.**

**EN ATENCIÓN DEL DECIMOQUINTO PUNTO** del orden del día, se instruye a la Segunda Secretaría dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XIV y se adiciona un segundo párrafo a esa misma fracción, ambos del artículo 13; y se reforma la fracción IX del artículo 54; todos, de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, presentada por la Comisión de Derechos Humanos.

**Segunda Secretaría:**

Con su permiso, Presidenta:

DECRETO

**Artículo Único.** Se reforma la fracción XIV y se adiciona un segundo párrafo a esa misma fracción, ambos del artículo 13; y se reforma la fracción IX del artículo 54, todos de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, para que en su redacción se establezca de la siguiente manera:

*Artículo 13.* Son atribuciones de la Comisión:

Fracciones de la I a la XIII. ...

XIV. Vigilar el respeto a los Derechos Fundamentales y Humanos de las personas que se encuentran en orfanatos, asilos, hospicios, instituciones y organismos asistenciales, hospitales psiquiátricos, así como de aquellas que están privadas de su libertad, en los establecimientos destinados a la detención preventiva, internamiento o reinserción social que se ubiquen en la entidad; a través de la realización de visitas cuando menos de manera semestral, así como del establecimiento de otros mecanismos que le permitan dar cumplimiento a esta disposición.

En el caso de las visitas a los establecimientos destinados a la detención preventiva, internamiento o reinserción social de la entidad; las visitas deberán realizarse de manera trimestral; Fracciones de la XV a la XXXI. ...

*Artículo 54.* Son atribuciones de los Visitadores Regionales:

Fracciones de la I a la VIII. ...

IX. Realizar conforme al Reglamento, visitas trimestrales a los establecimientos destinados a la detención preventiva, custodia, internamiento y reinserción social, para constatar que no se cometan violaciones a los Derechos Humanos, remitiendo un informe al Presidente dentro de las setenta y dos horas siguientes a cada visita. Para tal efecto, los servidores públicos que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Administración Pública del Estado o Municipio, prestarán las facilidades que se requieran para el cumplimiento de la visita; Fracciones de la X a la XV. ...

#### TRANSITORIOS

*Artículo Primero.* Se derogan todas las disposiciones legales de igual o menor rango que se opongan a las disposiciones de este Decreto de Ley.

*Artículo Segundo.* Notifíquese al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

*Artículo Tercero.* El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a 7 de mayo del año 2024.

**Comisión de Derechos Humanos:** Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal, *Presidenta*; Dip. Víctor Hugo Zurita Ortiz, *Integrante*; Dip. Víctor Manuel Manríquez González, *Integrante*.

Es cuanto, *Presidenta*.

**Presidenta:**

Gracias, diputada.

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra,

sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ninguna diputado o diputada desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar esta Presidencia su resultado.

#### [VOTACIÓN NOMINAL]

David Alejandro Cortés Mendoza, *a favor*.

César Enrique Palafox Quintero, *a favor*.

Liz Alejandra Hernández Morales, *a favor*.

Pérez Campos Mónica Lariza, *a favor*.

María Guadalupe Díaz Chagolla, *a favor*.

Víctor Manuel Manríquez González, *a favor*.

Óscar Escobar Ledesma, *a favor*.

Roberto Reyes Cosari, *a favor*.

Julieta García Zepeda, *a favor*.

María de la Luz Núñez Ramos, *a favor*.

María Fernanda Álvarez Mendoza, *a favor*.

Víctor Hugo Zurita Ortiz, *a favor*.

(\*) Seyra Anahí Alemán Sierra, *a favor*.

J. Jesús Hernández Peña, *a favor*.

Daniela de los Santos Torres, *a favor*.

Gloria del Carmen Tapia Reyes, *a favor*.

Baltazar Gaona García, *a favor*.

Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, *a favor*.

J. Reyes Galindo Pedraza, *a favor*.

Mayela del Carmen Salas Sáenz, *a favor*.

Eréndira Isauro Hernández, *a favor*.

Christian Emanuel Jaramillo Ramírez, *a favor*.

Adriana Hernández Ñíguez, *a favor*.

Fanny Lyssette Arreola Pichardo, *a favor*.

María Guillermina Ríos Torres, *a favor*.

...[Inaudible]...

...[Inaudible]...

...[Inaudible]...

...[Inaudible]...

...[Inaudible]...

...[Inaudible]...

...[Inaudible]...

...[Inaudible]...

...[Inaudible]...

Laura Ivonne Pantoja Abascal, *a favor*.

#### [Comentarios vertidos al momento de emitir su voto]:

(\*) DIP. SEYRA ANAHÍ ALEMÁN SIERRA:

*Presidenta, solo hacer una aclaración: Nuevamente para todos, este tipo de dictámenes, al final siempre de la redacción, es cuando se instruyen auditorías, es a través de, para no violentar la Ley Orgánica del Congreso del Estado. No se pueden instruir auditorías directamente a ninguna, sobre todo a la Auditoría, directamente debe de ser a través de la Comisión Inspector. Que no se nos olvide porque la redacción la violentamos y violentamos el artículo que esta Ley Orgánica señala. Entonces solamente que esta corrección se haga. Y por supuesto mi voto es a favor.*

**Segunda Secretaría:**

Le informo, Presidenta: **(34) Treinta y cuatro votos a favor, (0) cero en contra, (0) cero en abstención.**

Atendida su instrucción, Presidenta.

**Presidenta:**

Gracias, diputada.

**Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Quinta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XIV y se adiciona un segundo párrafo a esa misma fracción, ambos del artículo 13; y se reforma la fracción IX del artículo 54; todos, de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.**

**Elabórese el decreto y procédase en sus términos.**

**EN ATENCIÓN DEL DECIMOSEXTO PUNTO** del orden del día, se instruye a la Tercera Secretaría dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se propone la terna para elegir Magistrada o Magistrado de la Primera Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, presentado por la Comisión de Justicia.

**Tercera Secretaría:**

Con su permiso, Presidenta:

DECRETO

*Primero.* Elíjase Magistrada o Magistrado de la Primera Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, por un periodo constitucional de cinco años, de entre la terna que se integra de la siguiente manera:

1. Ma. Elena Veloz Díaz;
2. Genaro Álvarez Pérez; y
3. Alejandro Moreno Villanueva.

*Segundo.* Notifíquese el presente Decreto a la persona que resulte electa, para su conocimiento y respectiva toma de protesta como Titular de la Primera Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán sujeta a concurso.

*Tercero.* Notifíquese el presente Decreto al Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado, para su conocimiento.

*Cuarto.* Notifíquese al Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo, para su conocimiento y para la publicación del presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

**Comisión de Justicia:** Dip. Anabet Franco Carrizales, *Presidenta*; Dip. Fidel Calderón Torreblanca, *Integrante*; Dip. Daniela de los Santos Torres, *Integrante*; Dip. David Alejandro Cortés Mendoza, *Integrante*; Dip. Margarita López Pérez, *Integrante*.

Cumplidas sus instrucciones, Presidenta.

**Presidenta:**

Gracias, diputada.

Se les solicita de la manera más atenta a todos los diputados presentes que permanezcan en su curul a efecto de poder iniciar con la entrega de la cédula de votación; y los asesores, por favor, todos los que no sean diputados, por favor, ¿me pueden apoyar saliendo al Pleno?...

Diputadas y diputados, si me pueden hacer favor de pasar a sus curules para que puedan empezar a entregar las cédulas...

Van a iniciar la entrega de cédulas, por favor, para que estén en su curul, diputadas, diputados...

[Votación por Cédula]

**Presidenta:**

Se solicita a la Segunda Secretaría realizar el conteo de las cédulas y entregar el resultado de esta Presidencia.

[Escrutinio]

**Segunda Secretaría:**

Le informo, Presidenta: Siete votos para María Elena Veloz Díaz; veintiocho votos para Genaro Álvaro Álvarez Pérez; cinco votos cancelados; cero votos para Alejandro Moreno Villanueva; votos nulos, cero; y en blanco, cero.

Cumplida su instrucción, Presidenta.

**Presidenta:**

Gracias, diputada.

**Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Quinta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se elige al ciudadano Genaro Álvarez Pérez como Magistrado de la Primera Sala Civil del Supremo**

**Tribunal de Justicia del Estado, por un periodo constitucional de cinco años.**

**Elabórese el decreto y procédase en sus términos.**

Se designa en comisión de cortesía a los diputados Seyra Anahí Alemán Sierra, diputado J. Jesús Hernández Peña, diputada Mónica Lariza Pérez Campos, diputada Mayela del Carmen Salas Sáenz, diputado Marco Polo Aguirre Chávez, diputada María Guadalupe Díaz Chagolla, diputado Óscar Escobar Ledesma a efecto de que se sirvan introducir a este Recinto al ciudadano para que rinda la protesta de ley.

En tanto, se declara un receso. *[Timbre]*

[RECESO]

**Presidenta:**

*[Timbre]* Se reanuda la sesión.

Y se pide a los presentes ponerse de pie, por favor...

*Ciudadano Genaro Álvarez Pérez, ¿protesta usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Magistrado de la Primera Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado que se le ha conferido y guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y las leyes que de ella se emanen, mirando en todo por el bien y prosperidad de la nación y del Estado?...*

**C. Genaro Álvarez Pérez:**

*Sí, protesto.*

**Presidenta:**

*Si no lo hace así, que la nación y el Estado se lo demanden.*

Muchas felicidades.

[Aplausos]

Se solicita a los diputados de la comisión de protocolo acompañar al umbral de este Recinto al magistrado Genaro Álvarez Pérez.

**EN ATENCIÓN DEL DECIMOSÉPTIMO PUNTO** del orden del día, se instruye a la Primera Secretaría dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto por el

que se propone la terna para elegir Magistrada de la Primera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, presentado por la Comisión de Justicia.

**Primera Secretaría:**

Con su permiso, Presidenta:

DECRETO

*Primero.* Elijase Magistrada de la Primera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, por un periodo constitucional de cinco años, de entre la terna que se integra de la siguiente manera:

1. Licet Hernández Figueroa;
2. Ana Lilia García Cardona; y
3. Alejandra Eleni Velázquez Espino.

*Segundo.* Notifíquese el presente Decreto a la persona que resulte electa, para su conocimiento y respectiva toma de protesta como titular de la Primera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán sujeta a concurso.

*Tercero.* Notifíquese el presente Decreto al Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado, para su conocimiento.

*Cuarto.* Notifíquese al Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo para su conocimiento, y para la publicación del presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

**Comisión de Justicia:** Dip. Anabet Franco Carrizales, *Presidenta*; Dip. Fidel Calderón Torreblanca, *Integrante*; Dip. Daniela de los Santos Torres, *Integrante*; Dip. David Alejandro Cortés Mendoza, *Integrante*; Dip. Margarita López Pérez, *Integrante*.

Es cuanto, Presidenta.

**Presidenta:**

Gracias, diputado.

Se somete a discusión el dictamen; quien desee hacer uso de la palabra, sírvase hacerlo del conocimiento de esta Presidencia a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desee intervenir, se solicita a la Segunda Secretaría dar lectura a la terna presentada.

**Segunda Secretaría:**

Con su permiso, Presidenta:

1. Licet Hernández Figueroa,

2. Ana Lilia García Cardona y
3. Alejandra Elenni Velázquez Espino.

Atendida su instrucción, Presidenta.

**Presidenta:**

Gracias, diputada.

Se somete para su aprobación, en votación por cédula, la terna presentada, por lo que se le solicita a la Secretaría de Servicios Parlamentarios proporcionar las cédulas correspondientes a las y los diputados. Y se les solicita a las personas que no sean diputadas o diputados salgan por favor del Pleno.

Se pide a todos los diputados pasar a depositar su voto en la urna.

[Votación por Cédula]

**Presidenta:**

Se instruye a la Segunda Secretaría realizar el escrutinio de los votos e informar a esta Presidencia el resultado.

[Escrutinio]

**Segunda Secretaría:**

Le informo, Presidenta: Licet Hernández Figueroa, un voto; Ana Lilia García Cardona, cuatro votos; Alejandra Elenni Velázquez Espino, veintinueve votos; cero votos en blanco; cero votos nulos; seis boletas canceladas.

Atendida su instrucción, Presidenta.

**Presidenta:**

Gracias, diputada.

**Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Quinta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se elige a la ciudadana Alejandra Elenni Velázquez Espino como Magistrada de la Primera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, por un periodo constitucional de cinco años.**

**Elabórese el decreto y procédase en sus términos.**

Se le solicita la comisión de cortesía a efecto de que se sirvan introducir a este Recinto a la ciudadana Alejandra Elenni Velázquez Espino, para que rinda la protesta de ley.

En tanto, se declara un receso. [Timbre]

[RECESO]

**Presidenta:**

[Timbre] Se reanuda la sesión.

Y se pide a los presentes ponerse de pie...

*Ciudadana Alejandra Elenni Velázquez Espino, ¿protesta desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Magistrada de la Primera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado que se le ha conferido; y guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y las leyes que de ellas se emanen, mirando en todo por el bien y prosperidad de la nación y del Estado?...*

**C. Alejandra Elenni Velázquez Espino:**

*Sí, protesto.*

**Presidenta:**

*Si no lo hace así, la nación y el Estado se lo demanden.*

Muchas felicidades, Magistrada.

[Aplausos]

Se solicita a los diputados de la comisión de protocolo acompañar al umbral de este Recinto a la magistrada Alejandra Elenni Velázquez Espino.

**EN ATENCIÓN DEL DECIMOCTAVO PUNTO** del orden del día, se instruye a la Segunda Secretaría dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se propone la terna para elegir Magistrado de la Novena Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, presentada por la Comisión de Justicia.

**Segunda Secretaría:**

Con su permiso, Presidenta:

## DECRETO

*Primero.* Elijase Magistrado o Magistrado de la Novena Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, por un periodo constitucional de cinco años, de entre la terna que se integra de la siguiente manera:

1. Rafael Argueta Mora
2. Iván Enock Barragán Estrada y
3. Marco Vinicio Ramírez Aguilar.

*Segundo.* Notifíquese el presente Decreto a la persona que resulte electa para su conocimiento y respectiva toma de protesta como Titular de la Novena Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán sujeta a concurso.

*Tercero.* Notifíquese el presente Decreto al Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado, para su conocimiento.

*Cuarto.* Notifíquese al Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo para su conocimiento, y para la publicación del presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

**Comisión de Justicia:** Dip. Anabet Franco Carrizales, *Presidenta*; Dip. Fidel Calderón Torreblanca, *Integrante*; Dip. Daniela de los Santos Torres, *Integrante*; Dip. David Alejandro Cortés Mendoza, *Integrante*; Dip. Margarita López Pérez, *Integrante* [sin firma].

Atendida su instrucción, Presidenta.

**Presidenta:**

Gracias, diputada.

Se somete a discusión el dictamen; quien desee hacer uso de la palabra, sírvase hacerlo del conocimiento de esta Presidencia a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se solicita a la Segunda Secretaría dar lectura a la terna presentada.

**Segunda Secretaría:**

Con su permiso, Presidenta:

1. Rafael Argueta Mora
2. Iván Enock Barragán Estrada y
3. Marco Vinicio Ramírez Aguilar.

Atendida su instrucción, Presidenta.

**Presidenta:**

Gracias, diputada.

Se somete para su aprobación, en votación por cédula, la terna presentada, por lo que se le solicita a la Secretaría de Servicios Parlamentarios proporcionar las cédulas correspondientes a las y los diputados a sus curules.

Se pide a todos los diputados pasar a depositar su voto en la urna, por favor.

[Votación por Cédula]

**Presidenta:**

Diputado Balta, ¿lo esperamos para depositar su voto?... ¿Algún diputado o diputada que falte de depositar su voto?...

Se instruye a la Segunda Secretaría realizar el escrutinio de los votos e informar a esta Presidencia el resultado.

[Escrutinio]

**Segunda Secretaría:**

Le informo, Presidenta: Rafael Argueta Mora, dos votos; Iván Enock Barragán Estrada, treinta; Marco Vinicio Ramírez Aguilar, uno; cero votos blancos; cero nulos; siete boletas canceladas.

**Presidenta:**

Gracias, diputada.

**Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Quinta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se elige al ciudadano Iván Enock Barragán Estrada como Magistrado de la Novena Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, por un periodo constitucional de cinco años.**

**Elabórese el decreto y procédase en sus términos.**

Se designa a la comisión de cortesía a efecto de que se sirva introducir a este Recinto al ciudadano Iván Enock Barragán Estrada para que rinda la protesta de ley.

En tanto, se declara un receso. [Timbre]

[RECESO]

**Presidenta:**

[Timbre] Se reanuda la sesión.

Y se pide a los presentes ponerse de pie...

*Ciudadano Iván Enock Barragán Estrada, ¿protesta desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Magistrado de la Novena Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado que se le ha conferido; y guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y las leyes que de ellas emanen, mirando en todo por el bien y prosperidad de la nación y del Estado?...*

**C. Iván Enock Barragán Estrada:**

*Sí, protesto.*

**Presidenta:**

*Si no lo hace así, la nación y el Estado se lo demanden.*

Muchas felicidades, Magistrado.

[Aplausos]

Se solicita a los diputados de la comisión de protocolo acompañar al umbral de este Recinto al magistrado Iván Enock Barragán Estrada.

**EN ATENCIÓN DEL DECIMONOVENO PUNTO** del orden del día, se pide a la Tercera Secretaría dar lectura al Proyecto de Acuerdo en relación con el Informe Anual de Actividades 2022-2023, presentado por el Titular de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, presentada por la Comisión de Derechos Humanos.

**Tercera Secretaría:**

Con su permiso, Presidenta:

ACUERDO

*Primero.* Se exhorta nuevamente a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos a que transparente y rinda cuentas oportunamente, ya que el informe de marras carece de método científico ante la ausencia de elementos de carácter cualitativo y cuantitativo, de información respecto de los estatus de las quejas en trámite, de la falta de información del número de denuncias o quejas que la comisión que preside haya

presentado ante las autoridades respectivas, en su informe es inexistente dar cuenta de las investigaciones que haya iniciado respecto de la violación grave y reiterativa de los derechos fundamentales de las y los michoacanos, tan solo por un ejemplo del desplazamiento forzado que se sufre a la fecha por motivos de inseguridad en las zonas de Tierra Caliente y Costa de Michoacán, tan solo señala los programas de atención y seguimiento de las quejas que se le presentaron.

*Segundo.* Se exhorta nuevamente a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos para que informe de manera puntual y desglosada de las recomendaciones que emitió, así mismo ante qué organismos del Estado se dieron, y de ser así, cuántas fueron aceptadas y cumplidas por la autoridad o, en su caso, si ha informado al Congreso del Estado, del incumplimiento o justificación de la autoridad, a la respuesta de dichas recomendaciones, en los términos del artículo 96 de la Constitución del Estado de Michoacán de Ocampo; y el artículo 27, fracción XXVI de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado.

*Tercero.* Toda vez, que del informe de referencia no se advierte dato alguno respecto a que esa Comisión haya iniciado y realizado investigaciones de manera oficiosa en materia de violación de derechos humanos, por tanto, en términos de lo mandado por el artículo 13 fracción I de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, se exhorta a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos para que dé cumplimiento a lo mandado en el artículo antelativamente señalado complementando la información rendida ante este Congreso.

*Cuarto.* Se tiene por presentado en tiempo y forma el Informe de referencia, así mismo por realizado el estudio y análisis del mismo, en los términos y con las observaciones realizadas en el presente dictamen.

*Quinto.* Se solicita a la Auditoría Superior de Michoacán para que se aboque a la fiscalización de los recursos públicos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, respecto del ejercicio presupuestal que informa.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a martes 19 de diciembre del año 2023.

**Comisión de Derechos Humanos:** Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal, *Presidenta*; Dip. Víctor Hugo Zurita Ortiz, *Integrante*; Dip. Víctor Manuel Manríquez González, *Integrante*.

Servida, Presidenta.

**Presidenta:**

Gracias, diputada.

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrarlo los estados correspondientes...

¿Sí, diputada Brenda Fraga?...

[Gracias, diputada. Bueno, quiero hacer una reserva para poder modificar este acuerdo que se presenta en el artículo 5°, toda vez que en la Ley Orgánica del Congreso del Estado se antecede que la única comisión que tiene atribuciones para poder generar la línea de una auditoría es la Comisión Inspector. Por lo tanto, solicito se haga una modificación al artículo 5° de este acuerdo para quedar como sigue: “Se solicita la Comisión Inspector de la Auditoría Superior de Michoacán del Congreso del Estado para que incorpore las auditorías y se aboque a la fiscalización de los recursos públicos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos respecto del ejercicio presupuestal que informa”. **Es cuanto, Presidenta. Le hago llegar la propuesta]**

Sí. Gracias, diputada.

¿Algún otro diputado o diputada que desee intervenir?...

Se somete a consideración del Pleno, en votación económica, si se acepta la modificación propuesta por la diputada Brenda Fabiola Fraga.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

**Aprobado.**

**Aprobado: Se considera suficientemente discutido.**

Se somete para su aprobación, en votación económica, el dictamen con las modificaciones realizadas.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

**Aprobado, por la Septuagésima Quinta Legislatura –con las modificaciones realizadas–, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo en relación con el Informe Anual de Actividades 2022-2023, presentado por el Titular de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.**

**Elabórese el acuerdo y cúmplase en sus términos.**

EN ATENCIÓN DEL VIGÉSIMO PUNTO del orden del día, se pide a la Primera Secretaría dar lectura al

Proyecto de Acuerdo mediante el cual se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo, presentada por la Comisión de Derechos Humanos.

**Primera Secretaría:**

Con su permiso, Presidenta:

ACUERDO

*Primero.* Se considera improcedente, por lo que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 20 fracciones IX y X; artículo 21 fracción I, artículo 31 fracciones VI y VII, artículo 38 fracciones VI y VII, artículo 42 fracciones V y VI, artículo 46 fracciones V y VI, artículo 52 fracciones VI y VII, artículo 59 fracciones VI y VII, artículo 63 fracciones V y VI, artículo 68 fracciones VI y VII, artículo 72 fracciones V y VII, artículo 76 fracciones V y VI, y artículo 79 fracciones IV y V; así como las adiciones de las siguientes fracciones: fracción XI al artículo 20, la fracción XI al artículo 3°, la fracción VIII al artículo 38, la fracción VIII al artículo 42, la fracción VII al artículo 46, la fracción VIII al artículo 52, la fracción VIII al artículo 59, la fracción VII al artículo 63, la fracción VIII al artículo 68, la fracción VII al artículo 72, la fracción VII al artículo 76 y la fracción VI al artículo 79; todos, de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

*Segundo.* Virtud a lo anterior, se solicita se ordene su archivo en términos de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a 20 de febrero del año 2024.

**Comisión de Derechos Humanos:** Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal, *Presidenta*; Dip. Víctor Hugo Zurita Ortiz, *Integrante*; Dip. Víctor Manuel Manríquez González, *Integrante*.

Es cuanto, Presidenta.

**Presidenta:**

Gracias, diputado.

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

**Aprobado, por la Septuagésima Quinta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo mediante el cual se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo.**

**Elabórese el acuerdo y cúmplase en sus términos.**

**EN ATENCIÓN DEL VIGÉSIMO PRIMER PUNTO** del orden del día, se pide a la Segunda Secretaría dar lectura a la Propuesta de Acuerdo por el que se elige recipiendario del Reconocimiento “Manuel Buendía” al Mérito Periodístico, 2024, presentado por la Junta de Coordinación Política y el Comité de Comunicación Social.

**Segunda Secretaría:**

Con su permiso, Presidenta:

ACUERDO

*Primero.* Se elige como recipiendario del Reconocimiento “Manuel Buendía” al Mérito Periodístico, 2024, al C. Ignacio Roque Madriz, mismo que será entregado en el Palacio del Poder Legislativo el día viernes 28 de junio de la presente anualidad, en Acto Cívico, por la Presidenta de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Michoacán, en coordinación con el Comité de Comunicación Social.

*Segundo.* Notifíquese el presente Acuerdo al C. Ignacio Roque Madriz, para su conocimiento.

*Tercero.* Dese cuenta del presente Acuerdo al Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla, Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo; y al Dr. Jorge Reséndiz García, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado, para su conocimiento y distinguida consideración.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 17 diecisiete días del mes de junio de 2024.

Atentamente

**La Junta de Coordinación Política:** Dip. Anabet franco Carrizales, *Presidenta*; Dip. J. Jesús Hernández Peña, *Integrante*; Dip. Mónica Lariza Pérez Campos, *Integrante*; Dip. J. Reyes Galindo Pedraza, *Integrante*; Dip. Marco Polo Aguirre Chávez, *Integrante*; Dip. María Guadalupe Díaz Chagolla, *Integrante*; Dip. Óscar Escobar Ledesma, *Integrante*; Dip. Luz María García García, *Integrante*; Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal, *Integrante*.

**Comité de Comunicación Social:** Dip. Daniela de los Santos Torres, *Presidenta*; Dip. Víctor Hugo Zurita Ortiz, *Integrante*;

Dip. Liz Alejandra Hernández Morales, *Integrante*; Dip. Víctor Manuel Manríquez González, *Integrante*; Dip. Mayela del Carmen Salas Sáenz, *Integrante*.

Atendida su instrucción, Presidenta.

**Presidenta:**

Gracias, diputada.

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

**Aprobado, por la Septuagésima Quinta Legislatura, la Propuesta de Acuerdo por el que se elige como recipiendario al ciudadano Ignacio Roque Madriz del Reconocimiento “Manuel Buendía” al Mérito Periodístico, 2024.**

**Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo.**

**EN CUMPLIMIENTO DEL VIGÉSIMO SEGUNDO PUNTO** del orden del día, se le concede el uso de la palabra –hasta por cinco minutos– a la diputada Mayela del Carmen Salas Sáenz, a afecto de exponer los fundamentos y motivos de la propuesta de acuerdo que presenta.

*Exposición de motivos de la Dip.  
Mayela del Carmen Salas Sáenz*

**Con su permiso, Presidenta.  
Buenas tardes a todos, a todas.  
A los medios de comunicación.  
A las y los compañeros diputados,  
Diputadas; y al público que nos  
acompaña:**

La reforestación es una de las estrategias más efectivas para combatir el calentamiento global, ya que los árboles juegan un papel crucial en la absorción del dióxido de carbono, la producción de oxígeno, la conservación de la biodiversidad y la protección de

fuentes de agua; además, contribuyen a la prevención de la erosión del suelo y ofrecen beneficios sociales y económicos a las comunidades locales.

Es por esto, y ante el conflicto laboral entre el STASPE y la COFOM, se solicita al Titular del Poder Ejecutivo del Estado establezca y ejecute, a la brevedad posible, los procedimientos y mecanismos que garanticen la entrega oportuna de la planta forestal existente en los viveros de la COFOM, para dar satisfacción a las solicitudes y demandas de comunidades, ejidos y grupos sociales comprometidos en realizar actividades de reforestación.

Una vez establecida la temporada de lluvias, ya que es urgente llevar a cabo la plantación de 6 millones de árboles de diversos tamaños disponibles en los viveros de la COFOM, producto del esfuerzo realizado por el Director General de dicha institución, el ingeniero Rosendo Caro Gómez.

Esta cantidad de plantas nunca se había producido en la COFOM, que estos seis 6 millones de plantas; esta acción se considera de carácter urgente y prioritario debido a los efectos adversos que el cambio climático está teniendo en nuestro entorno natural y en la calidad de vida de los habitantes de Michoacán.

**Es cuanto, Presidenta.  
Muchas gracias.**

**Presidenta:**

Gracias, diputada.

Se solicita a la Tercera Secretaría dar lectura al texto de la propuesta de acuerdo.

**Tercera Secretaría:**

**ACUERDO**

**Único.** Se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado establezca y ejecute a la brevedad posible los procedimientos y mecanismos que garanticen la entrega oportuna de la planta forestal existente en los viveros de la COFOM, para dar satisfacción a las solicitudes y demandas de comunidades, ejidos y grupos sociales comprometidos en realizar actividades de reforestación, una vez establecida la temporada de lluvias y se lleve a cabo la plantación de seis millones de árboles de diversos tamaños.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a los 22 días del mes de mayo del año 2024.

*Cordialmente*

*Dip. Mayela del Carmen Salas Saénz*

Es todo, Presidenta.

**Presidenta:**

Gracias, diputada.

Esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 236 bis de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, somete para su aprobación, en votación nominal, si la propuesta de acuerdo se considera como un asunto de urgente y obvia resolución, por lo que se les pide que al votar manifiesten sus nombres y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[VOTACIÓN NOMINAL]

Liz Alejandra Hernández Morales, *a favor.*

Mónica Lariza Pérez Campos, *a favor.*

Óscar Escobar Ledesma, *a favor.*

J. Reyes Galindo Pedraza, *a favor.*

Mayela del Carmen Salas Saénz, *a favor.*

J. Jesús Hernández Peña, *a favor.*

Julieta García Zepeda, *a favor.*

Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, *a favor.*

Víctor Hugo Zurita Ortiz, *a favor.*

Seyra Anahí Alemán Sierra, *a favor.*

Gloria del Carmen Tapia Reyes, *a favor.*

Eréndira Isauro Hernández, *a favor.*

María Fernanda Álvarez Mendoza, *a favor.*

Christian Emanuel Jaramillo Ramírez, *a favor.*

María Guillermina Ríos Torres, *a favor.*

...[Inaudible]...

Laura Ivonne Pantoja Abascal, *a favor.*

**Segunda Secretaría:**

Le informo, Presidenta: **(25) Veinticinco votos a favor, (0) cero en contra, (1) uno en abstención.**

Atendida su instrucción, Presidenta.

**Presidenta:**

Gracias, diputada.

**Aprobado: Se considera de urgente y obvia resolución.**

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo en la forma referida a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación, en votación económica, la propuesta de acuerdo.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

**Aprobada, por la Septuagésima Quinta Legislatura, la Propuesta de Acuerdo por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán para que se instruya a la COFOM para que realice las acciones necesarias y que garanticen la entrega oportuna de la planta forestal existente en los viveros de la COFOM.**

**Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo.**

**EN CUMPLIMIENTO DEL VIGÉSIMO TERCER PUNTO** del orden del día, esta Presidencia hace del conocimiento de esta Soberanía la recepción de la denuncia de juicio político interpuesta en contra de un integrante comisionado del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

**Túrnese a las comisiones de Gobernación y de Puntos Constitucionales para que determinen su procedencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 291 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado.**

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 46 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, informa a las y los diputados de la Septuagésima Quinta Legislatura la reestructuración de la Junta de Coordinación Política con efectos a partir del día 11 de junio de 2024, la cual quedó de la forma siguiente:

*Presidenta:* Dip. Anabet Franco Carrizales.

*Integrantes:*

Dip. J. Jesús Hernández Peña  
Dip. Mónica Lariza Pérez Campos  
Dip. J. Reyes Galindo Pedraza  
Dip. Marco Polo Aguirre Chávez  
Dip. María Guadalupe Díaz Chagolla  
Dip. Luz María García García  
Dip. Óscar Escobar Ledesma  
Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 19 días del mes de junio del año 2024.

Atentamente

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal  
*Presidenta de la Mesa Directiva  
del H. Congreso del Estado de  
Michoacán de Ocampo.*

**El Pleno ha quedado debidamente enterado.**

¿Sí. Dígame, diputada Brenda?...

*[Esa comunicación no la tenemos en el orden del día, y no nos la compartió]*

Simplemente es una información que se les está dando, diputada.

*[Pero debe de pasar al orden del día. Si es una comunicación oficial, tiene que pasar al orden del día. El orden del día se votó, y no viene esa comunicación]*

No forzosamente, pero solamente es una comunicación.

*[¿Entonces no es oficial la comunicación?]*

Se está informando al Pleno.

*[Okey, gracias]*

**Agotado el orden del día, se levanta la sesión.**

CIERRE: 15:47 horas..





[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)